



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

PONDERACIÓN DEL SICARIATO AL HOMICIDIO CALIFICADO EN EL CÓDIGO
PENAL PERUANO, HUÁNUCO, 2024

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR

SANDOVAL ORIZANO, LUZ BITNAY

ORCID:0000-0002-6993-0017

ASESOR

RUEDA ZEGARRA, WILFREDO SALVADOR

ORCID:0009-0000-2049-2135

CHIMBOTE-PERÚ

2024



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0317-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **17:50** horas del día **23** de **Junio** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO Presidente
USAQUI BARBARAN EDWARD Miembro
MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Miembro
Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **PONDERACIÓN DEL SICARIATO AL HOMICIDIO CALIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, HUÁNUCO, 2024**

Presentada Por :
(4806171123) **SANDOVAL ORIZANO LUZ BITNAY**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

RENGIFO LOZANO RAÚL ALBERTO
Presidente

USAQUI BARBARAN EDWARD
Miembro

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Miembro

Mgtr. RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: PONDERACIÓN DEL SICARIATO AL HOMICIDIO CALIFICADO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, HUÁNUCO, 2024 Del (de la) estudiante SANDOVAL ORIZANO LUZ BITNAY, asesorado por RUEDA ZEGARRA WILFREDO SALVADOR se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 21 de Noviembre del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Agradecimiento

A la Universidad Católica Los
Ángeles de Chimbote por acogerme
en su claustro y formarme como
profesional.

A los docentes de la Escuela
profesional de derecho y ciencias
políticas, en especial al docente por
haber compartido sus conocimientos y
enseñanzas, quien ha guiado con su
paciencia para mi tesis de
investigación.

Luz Bitnay Sandoval Orizano

Dedicatoria

A Dios por bendecirme la vida, por guiarme lo largo de mi existencia por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad, gracias.

A mis padres, mi familia quienes me brindaron su apoyo incondicional y por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Luz Bitnay Sandoval Orizano

Índice general

Carátula	I
Agradecimiento.....	V
Dedicatoria.....	VI
Índice general.....	VII
Índice de tablas.....	X
Índice de figuras.....	XII
Resumen.....	XIV
Abstract.....	XV
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.3. Justificación de la investigación.....	2
1.4. Objetivo general	2
1.5. Objetivos específicos	2
II. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Antecedentes	4
2.1.1. Antecedente Internacionales.....	4
2.1.2. Antecedente Nacionales	5
2.1.3. Antecedentes Locales.....	7
2.2. Bases teóricas.....	8
2.2.1. Bases procesales	8
2.2.1.1. El proceso común.....	8
2.2.1.1.1. Concepto.....	8
2.2.1.1.2. Etapas del proceso común.....	9
2.2.1.1.2.1. Etapa de la investigación preparatoria.....	9
2.2.1.1.2.2. Etapa intermedia.....	11
2.2.1.1.2.3. Etapa de juzgamiento.....	11
2.2.1.2. Sujetos del proceso penal.....	12
2.2.1.2.1. El juez.....	12
2.2.1.2.2. Las partes.....	13
2.2.1.2.2.1. El ministerio público.....	13
2.2.1.2.2.2. Abogado defensor.....	14

2.2.1.3. Procesos aplicables.....	14
2.2.1.3.1. Flagrancia delictiva	14
2.2.1.3.2. Confesión sincera.....	15
2.2.1.3.3. El valor probatorio de la confesión (Art. 160° NCPP).....	16
2.2.1.3.4. Evidencia en los elementos de convicción	16
2.2.2. Bases sustantivas.....	16
2.2.2.1. El delito de sicariato y delito de homicidio calificado	16
2.2.2.1.1. Sicariato.....	16
2.2.2.1.1.1. Concepto.....	16
2.2.2.1.1.2. La tipicidad en el delito de sicariato.....	17
2.2.2.1.1.2.1. Concepto	17
2.2.2.1.1.3. Tipicidad objetiva.....	17
2.2.2.1.1.4. Conducta ilícita de delito de sicariato	18
2.2.2.1.1.5. Tipicidad subjetiva	18
2.2.2.1.1.6. Autoría y participación en el delito de sicariato.....	19
2.2.2.1.1.6.1. Autoría.....	19
2.2.2.1.1.6.2. Participación.....	20
2.2.2.1.2. Delito de homicidio calificado	20
2.2.2.1.2.1. Concepto.....	20
2.2.2.1.2.2. La tipicidad en el delito de homicidio calificado	21
2.2.2.1.2.2.1. Tipicidad objetiva.....	21
2.2.2.1.2.2.2. Conducta ilícita.....	21
2.2.2.1.2.2.3. Autoría y participación.....	22
2.2.2.1.2.2.4. Tipicidad subjetiva.....	22
2.2.2.1.2.3. Homicidio calificado por la condición oficial de la víctima de sicariato	22
2.2.2.1.2.4. Principio de legalidad	22
2.3. Hipótesis	23
2.4. Marco conceptual.....	23
2.4.1. Delito	23
2.4.2. Tipicidad	23
2.4.3. Antijurídica.....	24
2.4.4. Culpabilidad	25
2.4.5. Sanciones penales	25

2.4.6. Penas	26
2.4.7. Perfil psicológico	26
2.4.8. Índice de criminalidad	27
2.4.9. Necesidad	27
2.4.10. Codicia	27
III. METODOLOGÍA.....	29
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación.....	29
3.2. Población y muestra.....	29
3.3. Definición y operacionalización de variables.....	30
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.5. Método de análisis de datos.....	31
3.6. Aspectos Éticos.....	32
IV. RESULTADOS.....	33
4.1 Presentación de resultados.....	33
V. DISCUSIÓN.....	51
VI. CONCLUSIONES.....	53
VII. RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS.....	63
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	64
Anexo 2: Instrumento de recolección datos – Lista de cotejo.....	66
Anexo 3: Validez del instrumento	68
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	71
Anexo 5: Formato de consentimiento informado.....	72
Anexo 6: Evidencias de ejecución	73

Índice de tablas

Tabla 1 Correlación entre el sicariato y el homicidio calificado	33
Tabla 2 Correlación entre el homicidio calificado y el principio de razonabilidad y proporcionalidad.....	33
Tabla 3 La correlación entre el homicidio calificado y la sanción o pena	34
Tabla 4 La correlación entre el sicariato y la regulación del delito	35
Tabla 5 ¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?	35
Tabla 6 ¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?.....	36
Tabla 7 ¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?	37
Tabla 8 ¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?.....	38
Tabla 9 ¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?	39
Tabla 10 ¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?.....	40
Tabla 11 ¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?.....	41
Tabla 12 ¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?.....	42
Tabla 13 ¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?..	43
Tabla 14 ¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?.....	44
Tabla 15 ¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?.....	45
Tabla 16 ¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?.....	46

Tabla 17 ¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?.....	47
Tabla 18 ¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?.....	48
Tabla 19 ¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?	49

Índice de figuras

Figura 1 ¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?	36
Figura 2 ¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?	37
Figura 3 ¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?	38
Figura 4 ¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?	39
Figura 5 ¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?	40
Figura 6 ¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?	41
Figura 7 ¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?	42
Figura 8 ¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?	43
Figura 9 ¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato? ..	44
Figura 10 ¿Consideras que la complejidad y la planificación involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?	45
Figura 11 ¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?	46
Figura 12 ¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?	47
Figura 13 ¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?	48
Figura 14 ¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?	49

Figura 15 ¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?	50
---	----

Resumen

La presente investigación ha nacido del análisis de un problema en nuestro país, relacionado a la discrepancia de ambos delitos que conlleva la administración de justicia, por ello se investigó a nivel internacional, nacional y local, se planteó el enunciado del problema denominado ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano?, tuvo como objetivo determinar la base legal del principio de razonabilidad y proporcionalidad que permita argumentar la ponderación del sicariato al homicidio calificado. Es de tipo, cuantitativo – básica, nivel explicativo y diseño no experimental. La población y muestra corresponde a todos los abogados calificados del Colegio de Abogados de Huánuco. Los resultados revelaron la precisión del cumplimiento de la norma del estudio del delito. Se concluyó que ambos tipos penales presentan similitud en su tipificación, tienen misma conducta delictiva. Ambos artículos definen el mismo delito, pero se diferencia en cuanto a la gravedad. El delito de homicidio calificado prescribe una pena de prisión de 15 a 35 años. En cambio, el delito de sicariato prescribe la pena de 25 años. La razón de esta discrepancia se debe al artículo 139 de la constitución política peruana, que establece que alguien debe estar sujeto a la ley más favorable cuando existan múltiples leyes penales vigentes. Así, el delito de sicariato sería innecesario puesto que el delito de homicidio calificado bajo la modalidad de lucro tiene una pena menor en comparación con el artículo 108-C. Hay muchas conductas delictivas que no están contempladas en la ley. Debido a esto, es imposible diferenciar entre diferentes tipos delictivos. Esto lleva a que el legislador no aplique dos principios clave al hacer leyes: Lex Certa y legalidad. Lex Certa exige que las leyes sean claras y precisas. Además, se deben diferenciar las distintas conductas delictivas de manera que quede claro qué rasgos pertenecen a cada una. Además de no cumplir con el objetivo de combatir el crimen, la incorporación del sicariato en los códigos penales no pudo lograr estos fines.

Palabras clave: homicidio, lucro y sicariato.

Abstract

The present investigation was born from the analysis of a problem in our country, related to the discrepancy of both crimes that the administration of justice entails, for this reason it was investigated at the international, national and local level, the statement of the problem called What are the legal foundations of hired assassins to qualified homicide in the Peruvian Penal Code?, aimed to determine the legal basis of the principle of reasonableness and proportionality that allows arguing the weighting of hired assassins to qualified homicide. It is of type, quantitative - basic, explanatory level and non-experimental design. The population and sample correspond to all the qualified lawyers of the Huánuco Bar Association. The results revealed the accuracy of compliance with the norm of the crime study. It was concluded that both criminal types present similarity in their typification, they have the same criminal conduct. Both articles define the same crime, but differ in terms of seriousness. The crime of qualified homicide prescribes a prison sentence of 15 to 35 years. On the other hand, the crime of contract killing prescribes a sentence of 25 years. The reason for this discrepancy is due to article 139 of the Peruvian Political Constitution, which establishes that someone must be subject to the most favorable law when there are multiple criminal laws in force. Thus, qualified homicide under the profit modality is considered unnecessary because it has a lesser penalty compared to article 108-C. There are many criminal behaviors that are not contemplated in the law. Because of this, it is impossible to differentiate between different criminal types. This leads to the legislator not applying two key principles when making laws: Lex Certa and legality. Lex Certa requires laws to be clear and precise. In addition, the different criminal behaviors must be differentiated so that it is clear which features belong to each one. In addition to not fulfilling the objective of combating crime, the incorporation of contract killings in the criminal codes could not achieve these goals.

Keywords: homicide, profit and contract killing.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Según Cerrón (2018), los jóvenes son altamente susceptibles al reclutamiento por parte del crimen organizado debido a su vulnerabilidad y la falta de responsabilidad legal. Estos factores contribuyen al incremento de la participación de los menores en actividades delictivas como el sicariato, que generalmente están relacionadas con entornos de violencia. Esta situación los lleva a involucrarse en trabajos ilegales, que no siempre ofrecen una compensación adecuada.

De acuerdo con Astuhuaman y Melgar (2019), estas organizaciones criminales disponen de una variedad de métodos para alcanzar sus metas, entre los cuales la extorsión y el sicariato son los más efectivos. En la actualidad, se observa que un alto porcentaje de estos crímenes son perpetrados por menores de edad, quienes lamentablemente son reclutados en mayor proporción por estas organizaciones. Estos jóvenes son entrenados para cometer homicidios, lo que resulta en una reducción de errores y en la ejecución de delitos que prácticamente se llevan a cabo sin fallas.

Según Hamidreza, Faghani y Ahmadzadeh (2022), se hace referencia al preocupante suceso de un homicidio por encargo perpetrado por un individuo menor de edad en la región de Ica, específicamente en la localidad de Pisco, donde los índices delictivos aumentan constantemente, y el tema de los asesinos a sueldo se analiza en detalle. Se describe a los participantes involucrados en esta actividad delictiva y se distinguen entre los tipos de asesinos a sueldo, ya sean aficionados o profesionales entrenados y especializados en llevar a cabo tales crímenes. Cabe destacar que, en su mayoría, estos actos son realizados por menores de edad.

Según Rengifo (2015), en relación al crimen de asesinato premeditado, se busca disminuir los niveles de delincuencia en nuestra nación, dado que el legislador considera que el valor más esencial para la humanidad es la preservación de la vida humana. Se presume que al incrementar las sanciones o ampliar su alcance, se podría disminuir el número de homicidios premeditados, sin embargo, lamentablemente, la realidad indica lo contrario: las penas no logran cumplir sus objetivos fundamentales de prevención y reintegración.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son fundamentos jurídicos que sustentan la ponderación de las penas entre el sicariato y el homicidio calificado en el marco del Código Penal peruano?

1.3. Justificación de la investigación

Tenemos que señalar que se trata de determinar la razón por la que se cree que existe una doble incriminación entre el asesinato con fines de lucro y el homicidio. Las leyes en conflicto pueden ocurrir en el Código Penal peruano. Tanto, el delito de Sicariato y el delito de Homicidio con Fines de Lucro son tipos penales análogos que pueden entrar en conflicto entre sí. En consecuencia, los Jueces y Fiscales Penales también conocidos como operadores de la justicia deben investigar esta investigación. Están obligados a garantizar que las leyes penales se apliquen correctamente; esto es necesario para los Jueces de lo Penal al momento de sentenciar a un imputado. Además, esta investigación es útil para los abogados penalistas involucrados en este asunto. Como defensores legales de sus clientes, deben garantizar que los derechos de sus patrocinadores estén protegidos cuando las leyes penales se aplican de manera indebida. Adicionalmente, estos abogados deben tener en cuenta el artículo 139 de la Constitución Política del Perú al momento de aplicar las leyes penales a sus clientes.

En los últimos años, ha habido muchos informes de asesinatos, violaciones, robos y otras actividades delictivas en nuestro país. Esto ha ido acompañado de un aumento de las organizaciones criminales que cometen estos delitos. Para abordar esta contradicción, se han establecido leyes para castigar todos los delitos penales. Es importante señalar que el índice de criminalidad en nuestro país ha aumentado debido a robos, secuestros, asesinatos para obtener ganancias monetarias y otros crímenes atroces, lo que indica que las personas están ignorando por completo la vida humana.

1.4. Objetivo general

Analizar los fundamentos jurídicos que sustentan la ponderación de las penas entre el sicariato y el homicidio calificado en el marco del Código Penal peruano.

1.5. Objetivos específicos

- Describir la base legal del principio de razonabilidad y proporcionalidad que permita argumentar la ponderación del sicariato al homicidio calificado.
- Analizar la aplicación de la pena a la conducta de sicariato y homicidio calificado.

- Analizar como la regulación del delito de sicariato estaría vulnerando al delito de homicidio calificado por lucro.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente Internacionales

Miranda (2022), en su investigación titulada “El sicariato una realidad en la parroquia el recreo del Cantón Durán”, realizada en la Universidad de Guayaquil, tuvo como objetivo dar a conocer la incertidumbre en la que viven los habitantes de la parroquia El Recreo del cantón Durán debido al aumento del fenómeno del sicariato. La metodología utilizada incluyó encuestas a los residentes de la parroquia para entender cómo opera un sicario y los medios de transporte más utilizados en estos crímenes, así como identificar las disputas territoriales entre bandas delictivas como un factor clave en la comisión de estos delitos. Los resultados obtenidos permitieron desarrollar conclusiones y recomendaciones, incluido un llamado a las autoridades competentes y a la Policía Nacional para tomar medidas urgentes que frenen el incremento de este delito. Como conclusión, se destaca la necesidad de una respuesta rápida y efectiva de las autoridades para abordar este problema y proteger a los residentes de la parroquia El Recreo del Cantón Durán contra el sicariato y sus efectos devastadores en la seguridad y la tranquilidad pública.

Lima (2021), en su investigación titulada “El delito de sicariato y su sanción en el COIP, Caso 13284-2015-03922”, realizada en la Universidad de Guayaquil, tuvo como objetivo analizar el delito de sicariato y su sanción en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), centrándose en el caso 13284-2015-03922. La metodología empleada fue de carácter analítico, centrada en el estudio de la normativa legal y jurisprudencial relacionada con el sicariato y su aplicación en el caso mencionado. Los resultados destacaron que la figura penal del sicariato se fundamenta en aspectos sociales y económicos, requiriendo un orden directo de una persona con vínculos personales con la víctima, a cambio de una remuneración acordada. Se identificó que, al sancionar este tipo de delitos, existe una tendencia al populismo penal, lo que puede llevar a la imposición de penas que exceden lo establecido por la ley. Como conclusión, se recomienda considerar las circunstancias agravantes del delito de sicariato de manera exclusiva y dictar sentencias proporcionales a los antecedentes fácticos, evitando la aplicación excesiva de penas populistas.

Castro (2022), en su trabajo titulado “Análisis Jurídico sobre la Autoría Intelectual del Delito de Sicariato en el Ecuador”, realizado en la Universidad de Guayaquil, tuvo como

objetivo analizar la responsabilidad penal de los individuos que cometen autoría intelectual en el delito de sicariato en Ecuador. La metodología utilizada incluyó el estudio de los artículos 42 y 143 del Código Orgánico Integral Penal, así como la recopilación de datos mediante búsquedas documentales, entrevistas y encuestas. Los resultados revelaron la dificultad para identificar y responsabilizar penalmente a los autores intelectuales del delito de sicariato debido a las limitaciones en las técnicas investigativas y la falta de herramientas adecuadas. Como conclusión, se propuso una intervención estatal más activa en la lucha contra el sicariato en la legislación ecuatoriana, con el objetivo de mejorar el proceso de búsqueda de justicia y garantizar el debido proceso para todas las partes involucradas.

2.1.2. Antecedente Nacionales

Acha (2020), en su investigación titulada “Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro”, realizada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tuvo como objetivo determinar la analogía entre el delito de sicariato y el homicidio calificado por lucro. La metodología empleada fue de tipo descriptiva-explicativa, realizando un análisis cualitativo. Los resultados señalaron que el tipo penal de sicariato presenta similitudes normativas con el delito de homicidio calificado por lucro, lo que hace innecesaria su regulación independiente. Como conclusión, se propone la derogación del tipo penal de sicariato y el fortalecimiento del delito de homicidio calificado por lucro, incorporando agravantes específicas para cuando el homicidio se cometa con fines lucrativos.

Villegas (2020), en su investigación titulada “Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado: una propuesta para regular”, realizada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tuvo como objetivo proponer la inclusión de la situación de vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del delito de homicidio calificado en el Código Penal peruano. La metodología utilizada fue de análisis jurídico y reflexión teórica. Los resultados destacaron la importancia de considerar la vulnerabilidad del sujeto pasivo como factor agravante para aumentar el reproche social hacia los autores de tales delitos. Como conclusión, se recomienda la modificación del artículo 108° del Código Penal para reflejar esta propuesta.

Hinostroza (2020), presenta en su investigación titulada “Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado”, realizada en la Universidad Continental, el objetivo de analizar si los jueces penales, al emitir sentencias condenatorias

por el delito de homicidio calificado, realizan una correcta subsunción típica y la motivan adecuadamente. Se empleó el método aplicado de análisis de contenido, con un diseño descriptivo-comparativo y dos variables de estudio: la motivación de la subsunción típica y el delito de homicidio calificado. El instrumento utilizado fue validado por juicio de expertos y aplicado a 10 sentencias condenatorias del delito de homicidio calificado de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo durante el período 2016-2017. Los resultados indicaron que los jueces penales no realizan una correcta subsunción típica ni la motivan adecuadamente en las sentencias condenatorias por el delito de homicidio calificado. Como conclusión, se destaca la necesidad de mejorar la motivación y fundamentación de las decisiones judiciales en estos casos, con el fin de garantizar una correcta aplicación de la ley y una mayor transparencia en el proceso judicial.

Vargas (2021), en su investigación titulada “Doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, Distrito Judicial de Lima 2019”, realizada en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo como objetivo determinar si la legislación peruana regula eficazmente los delitos de homicidio calificado por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima. La metodología empleada consistió en entrevistas aplicadas a una muestra de 06 operadores judiciales del mencionado distrito. Los resultados mostraron que existe en el país una legislación penal adecuada que regula y previene los delitos de sicariato y homicidio calificado, lo que permite un actuar eficaz por parte de los jueces. Además, se encontró que, aunque existe una colisión entre los artículos 108-C (Sicariato) y 108-1 (Homicidio por lucro), la adecuada aplicabilidad de los mismos, con una mayor consideración, podría reducir estos delitos, especialmente con la reducción de los beneficios penitenciarios como consecuencia. Como conclusión, se destaca la importancia de una aplicación más rigurosa y coherente de la legislación existente, así como la necesidad de una revisión y posible modificación de los artículos pertinentes para evitar la doble criminalización y promover una mayor eficacia en la prevención y persecución de estos delitos en el Distrito Judicial de Lima.

Cabrejos (2019), en su investigación titulada “El delito de homicidio calificado por lucro y su doble criminalización con la dación del delito de sicariato”, realizada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tuvo como objetivo determinar si el delito de homicidio calificado por lucro ha sido nuevamente criminalizado con la introducción del delito de sicariato, generando un problema de tipificación y sanción por parte de los órganos

jurisdiccionales. Este estudio se enmarca dentro de investigaciones descriptivas-explicativas, con un análisis cualitativo y, en cierta medida, cuantitativo al utilizar datos estadísticos. Se plantearon hipótesis explicativas mediante el cruce de variables dependientes, intervinientes y de referencia. Los resultados demostraron una relación entre las variables estudiadas. Se concluyó que el homicidio calificado por lucro ha sido doblemente criminalizado con la introducción del delito de sicariato, ya que ambos delitos involucran a un sujeto activo motivado por lucro al cometer el crimen, beneficiándose económicamente él mismo o terceros. Se destaca que la introducción reciente del delito de sicariato refleja una respuesta apresurada del Estado, sin una planificación adecuada ni una política criminológica integral, lo que contribuye a la inseguridad jurídica en la administración de justicia y contradice el Principio de Ultima Ratio o de Subsidiariedad del Derecho Penal.

2.1.3. Antecedentes Locales

Vega (2021), en su investigación titulada “Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco, 2017”, realizada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, tuvo como objetivo determinar la relación entre la valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales. La metodología empleada fue de tipo correlacional básico, con un diseño descriptivo-correlacional simple, y se llevó a cabo en el ámbito del Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2017, con una muestra de 16 magistrados de una población de 38. Los resultados mostraron una correlación directa y altamente significativa entre la valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco. Como conclusión, se destaca la necesidad de mejorar la calidad y la rigurosidad científica de los dictámenes periciales, así como replantear la doctrina para garantizar un proceso judicial más justo y equitativo para los justiciables.

Zevallos (2019), en su obra “Análisis del sicariato y determinación probatoria en el proceso penal que evidencia el delito en la jurisdicción de Huánuco 2017 – 2018”, desarrollada en la Universidad de Huánuco, se propuso analizar cómo se han procesado los delitos de sicariato y asesinato por lucro en Huánuco durante el periodo mencionado. La metodología empleada fue cualitativa, con un diseño no experimental correlacional. Se

utilizaron técnicas de recolección de información como encuestas y análisis documental. Los resultados revelaron la frecuencia y las características del sicariato en la región, así como las víctimas principales y su relación con el crimen organizado. Se presentó una propuesta de solución que incluía un Plan Técnico Jurídico Valorativo y una proposición procedimental. La investigación concluyó con la presentación de los hallazgos obtenidos y ofreció recomendaciones para abordar la problemática estudiada.

Díaz et al. (2021), en su trabajo titulado "La cesación de la prisión preventiva y el delito de homicidio simple en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito Judicial de Huánuco, año 2019", realizado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, tuvieron como objetivo determinar la frecuencia de aplicación de la cesación de la prisión preventiva en el delito de homicidio simple en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco durante el año 2019. La metodología utilizada fue la investigación aplicada, con un enfoque descriptivo-explicativo y un diseño transversal explicativo. La muestra consistió en 5 expedientes judiciales y 30 operadores jurídicos, incluyendo jueces, fiscales y abogados litigantes. Los resultados confirmaron que la cesación de la prisión preventiva se aplica con poca frecuencia en el delito de homicidio simple en la jurisdicción estudiada. Esta conclusión sugiere la necesidad de revisar y mejorar los criterios de aplicación de la cesación de la prisión preventiva en estos casos, lo que podría ser un punto de partida para futuras investigaciones en el ámbito jurídico.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases procesales

2.2.1.1. El proceso común

2.2.1.1.1. Concepto

Rodríguez (2013), menciona que:

El proceso común, como única vía procesal, evita la fragmentación y el fracaso, favorece la actuación de todos los participantes en el sistema, e imposibilita la interferencia o intrusión funcional irregular. Gracias al procedimiento común, el Fiscal asume plena responsabilidad en la investigación del delito, dirigiendo todos los cuerpos de investigación, en especial la policía, en base a estrategias desarrolladas en función de las noticias policiales recibidas. Por otra parte, los acusados y defensas tienen amplias posibilidades para defender

la acusación y aportar elementos de absolución, mientras que la jurisdicción, desde el inicio de la investigación o del inicio del sumario, garantizará el respeto a los derechos fundamentales, en especial la igualdad, o decretar restricciones preventivas sobre los mismos, luego controlar las demandas económicas de sobreseimiento o acusación en su momento, y finalmente un juicio público y adjudicación sobre la práctica de la prueba que la parte o el adversario representa ante él. Bajo el procedimiento común, nunca se repetirá el tipo de paradoja permitida por la legislación estilo indagatoria o híbrida, lo que deja a los jueces contemplando la posibilidad de dictar sentencia mientras investigan, los fiscales limitados a opiniones simples y los defensores sin pleno acceso a los informes.

Habiendo recogido y desarrollado los principios del modelo, derivados de los tratados internacionales de derechos humanos y la Constitución de 1979, y replicados por la Carta de 1993, dando como resultado estándares internacionales, regionales y nacionales de justicia democrática; a fin de definir la misión de cada sujeto involucrado en el proceso, el CPP desarrolló la estructura de firma y los caminos que lo caracterizan, el Proceso Común, y precisó los objetivos, jerarquías y transiciones de las tres fases que lo componen, específicamente para su tercer libro, Averiguaciones Preliminares (321 - 343) 1, La etapa intermedia (344-355) y el juicio (356-403), la etapa se identifica como uno de los procesos principales. Al configurar el procedimiento común como el cauce por el que deben transitar todos los asuntos penales salvo que, por determinadas razones, se opte por un procedimiento especial, la reforma normativa crea un escenario en el que se universalizan los conflictos derivados del delito y la responsabilidad de la conducta. Una investigación financiera objetiva para resolver o redefinir; en su caso, a través de los métodos de las exigencias procesales punitivas expresadas en alegaciones, estrictamente controladas, especialmente en los juicios públicos, orales y contradictorios para obtener la admisión de pruebas, como una declaración de competencia o un laudo imparcial. De esta forma, se atienden adecuadamente las expectativas sociales de seguridad, eficacia y reparación, así como las expectativas individuales de respeto a los derechos fundamentales, garantías y escudos protectores de los imputados, evitando errores judiciales que favorezcan la impunidad penal o el sobreseimiento, y se No hay motivos suficientes para la presunción de inocencia.

2.2.1.1.2. Etapas del proceso común

2.2.1.1.2.1. Etapa de la investigación preparatoria

Según Burgos (2022) señala:

El artículo 342 es la columna vertebral de toda la fase previa a la investigación porque le da tiempo al sector público para obtener los elementos de convicción establecidos en la disposición financiera de la investigación. De hecho, no podemos estar seguros de que el plazo fijado por la ley sea el correcto, porque el sistema judicial tiene más de 60 años de antigüedad y la investigación es demasiado formal, reservada, burocrática y lenta como para depender únicamente de la ley para que se lleve a cabo. se puede lograr, pero los propios funcionarios deben establecer una línea estratégica que conduzca al esclarecimiento de los hechos. Lo que no se puede tolerar es una acusación de debilidad o fuerza en el medio, o en su defecto, causal de despido por agotamiento de los plazos legales sin investigación.

Invertir mejor no es invertir más. Tener seis años de investigación no significa que tendrá mejores cargas fiscales. Tener más fiscales no significa investigaciones más flexibles. Lo que sí es cierto, sin embargo, es que todas las situaciones previsibles y detectables en la investigación (pero no abordadas ni resueltas) impondrán silenciosamente costos económicos al Estado y desgastes en equipos logísticos y humanos. Acusaciones débiles sin elementos de convicción llevarán a juicio o absolución, esto crea falsas expectativas en la sociedad y debilita las democracias donde apostamos al monopolio judicial.

Los sobreseimientos económicos por agotamiento de las disposiciones legales pueden ser producto de la sobrecarga procesal, la pereza económica, la sustitución o sustitución de fiscales a cargo de causas que no tienen una teoría clara en las investigaciones preparatorias. El ex fiscal, que perdió la continuidad de la búsqueda de pruebas, o en todo caso, no pudo completar todas las diligencias programadas porque no había suficientes responsables, y cuando venció el plazo, el único resultado fue solicitar el sobreseimiento.

Pero toda reclamación fiscal, ya sea por denuncias o despidos, debe reflejar una adecuada investigación. Ni que decir tiene que la Secretaría de la Función Pública debería haber obtenido la prueba principal que satisfaga el tipo de delito para cuando ordenó la preparación formal de la investigación, lo que muchas veces no sucede. Esta situación agrava el proceso cuando se dedica tiempo a trámites preliminares sin una visión o plan estratégico de investigación. Así, en ocasiones se tiende a formalizar varios tipos de delitos porque no existe un esfuerzo estricto de atribución, o bien, por deficientes averiguaciones previas.

Rodríguez (2013) menciona que:

La mejor manera de entender un sistema de proceso común es diferenciar sus etapas de acuerdo con lo que se persigue, así, una investigación preliminar busca reunir elementos

de una condena por un cargo o defensa, que le permita al fiscal acusar o no acusar, y el acusado para preparar la Defensa (321). Esta labor investigativa es importante y se diferencia del ejercicio probatorio típico de un juicio, por lo que se piensa que carece de atributos jurisdiccionales a pesar de las prácticas financieras o policiales. Por tanto, la investigación debe entenderse como una etapa en la que se obtienen insumos que permitan desplegar las pretensiones punitivas de los representantes del ministerio público y las pretensiones libertarias de los imputados.

2.2.1.1.2.2. Etapa intermedia

Según Maita, (2012) menciona que:

La etapa intermedia especificada en el Código Procesal Penal de 2004 es el período que va desde la conclusión de la preparación de la investigación hasta la emisión de la acusación, está dirigida por el juez de instrucción preparatorio. Cumple una de las funciones más importantes de la estructura procesal común, a saber, el control de los resultados de las averiguaciones previas, la revisión del fondo de las alegaciones y la recopilación de casos para decidir si se procede a la etapa de juicio oral. Es el momento de la reorganización procesal, que controla lo que se hace en la investigación, así como el sustento de alegaciones o solicitudes de sobreseimiento, validando las garantías procesales.

En esta etapa, el fiscal acusa formalmente al acusado o retira el caso (sobreseimiento). La segunda situación se da cuando el delito no existe o no está tipificado. Ya sea porque no se puede culpar al acusado, hay una razón válida para su culpabilidad, o el delito ha sido eliminado. Si se presentan cargos, el juez de instrucción celebrará una audiencia preliminar para decidir si se deben aceptar los cargos. La audiencia terminó con una orden de acusación que podía negar o admitir los cargos. También puede anunciar las medidas cautelares adoptadas. (Instituto Hegel, 2021)

2.2.1.1.2.3. Etapa de juzgamiento

Según Rosas & Villareal (2016) mencionan:

Partamos de la premisa de que el sistema de acusación puede definirse como un modelo procesal en el que existe un órgano no judicial, como es el Ministerio Público, facultado para ejercer facultades procesales penales para formular cargos en las jurisdicciones penales. Agencia, justificada y basada en una fuente de prueba válida, contra un agente criminal debidamente identificado. Es decir, la idea de quién investiga quién debe

fallar es una división de roles o funciones. Al Ministerio Público le corresponde la función de solicitud y la función de persecución de los delitos, por lo que es la persona que ejerce el procedimiento penal público y la carga de la prueba; y el órgano jurisdiccional tiene la función de decidir y juzgar.

El sistema de juicio es una modalidad procesal penal opuesta al sistema de acusación, que se caracteriza por la confusión funcional, la injusticia judicial, la injusticia, la legalidad, la no contradicción, la reserva y la presunción de culpa. otro. Con el nuevo Código Procesal Penal, el país está superando la modalidad de interrogatorio plasmada en el Código Procesal Penal y dando paso a un sistema de acusación, sin embargo, en este nuevo catálogo adjetivo penal quedan restos o rastros del sistema de interrogatorio, nos aún no se puede eliminar, es decir, encontramos sistemas como la prueba de oficio, el juicio por juez y el reconocimiento. Prueba rechazada en la audiencia de control de cargos, la cual vulnera los supuestos y principios fundamentales que motivan el sistema judicial de cargos del país; lo que motivó este esfuerzo de investigación, que fue diseñado para esclarecer mejor este tema contencioso para el poder judicial.

2.2.1.2. Sujetos del proceso penal

2.2.1.2.1. El juez

Según Picado (2014) menciona que:

El Juez debe asumir un rol activo mediante el ejercicio de sus poderes para evitar que la audiencia se convierta en una narración de circunstancias sin pruebas, o de pruebas sin relación a los hechos, y evitar el abstencionismo judicial, ya que todo ello atenta contra la imparcialidad, la igualdad real de las partes.

Este artículo analiza la naturaleza de la imparcialidad, distinguiéndola de la independencia y la jurisdicción. Abarca también la imparcialidad subjetiva y objetiva, así como los criterios utilizados por los jurisprudenciales para determinar si se han violado derechos constitucionales. Adicionalmente, el artículo examina el efecto del derecho a un juez imparcial a nivel nacional y en la jurisprudencia. Recientemente ha habido mucha preocupación con respecto a la independencia de los jueces y su imparcialidad; por lo tanto, este artículo ofrece un examen detallado de estas preocupaciones. Se enfoca principalmente en la ley, el enfoque principal de este artículo, aunque también menciona que la imparcialidad es una parte inherente de cualquier asunto legal.

2.2.1.2.2. Las partes

2.2.1.2.2.1. El ministerio público

Baldera (2022) menciona que:

El ministerio público trabaja para servir el interés público general. Esto significa garantizar que se cumplan las leyes y que los intereses privados no influyan en su trabajo. Una de las razones es que el principio del acusador abarca al ministerio público y exige que se investiguen los delitos. Sin embargo, algunos casos no están obligados a ser presentados por los fiscales; estos se denominan delitos privados y se rigen por el Nuevo Código de Procedimiento Penal.

El fiscal puede solicitar medidas ordenadas por el juez para limitar los derechos de un acusado. Estas medidas son necesarias para proteger la investigación y el proceso en general. Pueden ser exigibles siempre que estén bien justificados y se declaren esenciales. Este propósito es garantizar un proceso de investigación fluido, razón por la cual las medidas más onerosas incluyen la detención preventiva, el arresto domiciliario y la video vigilancia.

Rodríguez (2013) menciona que:

La Constitución menciona al Ministerio Público ya la Policía Nacional de Filipinas como contribuyentes a la investigación criminal. Es necesario determinar qué organismo debe hacerse cargo central de este proceso de investigación, una tarea que debe ser completada por un esfuerzo de equipo. La Constitución de 1979 y la Carta Política de 2018 responden a esta interrogante al designar al Ministerio Público como ente investigador principal. La PNP está obligada a cumplir con los mandatos enviados por este organismo, y no niega su deber como agentes del orden ni rechaza su función. En cambio, este arreglo brinda a los fiscales un marco en el que pueden cumplir con su deber mientras actúan como los principales destinatarios de la información. Los criminales están sujetos a las determinaciones de los criminales procesales. Estos delincuentes determinan la estrategia de investigación, realizan preparativos, archivan los casos instruidos y se niegan a la acción penal por acuerdos de oportunidad o reparación. También pueden concertar formalmente investigaciones preliminares; recopilar pruebas de condena tanto para los cargos como para la defensa; y defender el estricto respeto a los derechos fundamentales de los imputados. La policía y las víctimas no pueden asumir el papel del Ministerio Público, aunque estén

directamente afectados. En cambio, esta potestad-deber recae en el titular que pone en marcha los órganos jurisdiccionales.

La investigación criminal es un arte que debe practicarse y perfeccionarse. La finalización exitosa de estas investigaciones requiere que los representantes del ministerio público entiendan la delicada naturaleza de estas actividades. Deben estar bien informados sobre cómo dirigir a los agentes del orden público en sus actividades. Esto significa dirigir todos los recursos útiles hacia la divulgación de los hechos y la determinación de las responsabilidades penales. Además, los representantes de los ministerios públicos deben evitar la arrogancia y la indiferencia durante las fases críticas de la planificación de la estrategia de investigación, por lo que deben incluir profesionales de las fuerzas del orden público que los apoyen. El razonamiento detrás de esto se debe a que los legisladores no declararon explícitamente esta necesidad: se aprendió a través de la experiencia, se confirmó mediante veredictos de culpabilidad y se confirmó mediante sentencias.

2.2.1.2.2.2. Abogado defensor

Baldera (2022) menciona que:

El Abogado defensor se considera un derecho básico en el derecho nacional e internacional. El Recurso de Casación 1432-2018 Lima señaló 6 casos en los que se brindó defensa ineficaz a los demandados. Esto significa que los acusados no tuvieron asistencia legal durante su defensa, lo que contrasta con una defensa efectiva.

Según el artículo 80 de la NCPP, el acusado tiene derecho a ser representado por un abogado. No obstante, pueden solicitar uno, aunque no se haya designado ninguno. En este caso, el tribunal nombrará uno en su nombre. La defensa del acusado debe ser accesible y eficaz. Esto se debe a que se puede suponer que se ha hecho una acusación contra una persona específica cada vez que se hacen imputaciones. Por lo tanto, es imposible esperar hasta que se haga una acusación formal antes de actuar. Además, según el artículo 84 de la NCPP, se otorgan al abogado designado diversas facultades para que su función sea la más adecuada.

2.2.1.3. Procesos aplicables

2.2.1.3.1. Flagrancia delictiva

Todo acto delictivo que se exhibe públicamente de manera ostentosa o escandalosa se considera un hecho en el que el autor es sorprendido. Esto puede deberse a que se les ve realizando el acto o porque se percibe que lo están haciendo. Esto se aplica independientemente de si la sorpresa fue intencional o no intencional. Este término proviene del artículo 259 de la NCPP

Porque el agente:

Los actos punibles requieren prueba de descubrimiento para la condena.

Después de descubrirlo cometiendo el crimen, acababa de terminar la acción ilegal.

Un prófugo puede ser identificado por medios, dispositivos o equipos audiovisuales dentro de las 24 horas siguientes a la comisión del hecho punible. El prófugo puede ser identificado por la parte agraviada o por otro testigo del hecho. Alternativamente, pueden ser identificados durante o inmediatamente después de la comisión del hecho.

Se debe probar que un sospechoso estuvo presente en la escena del crimen dentro de las 24 horas posteriores a su comisión. También deben tener pruebas en su persona o vestimenta que indiquen su probable participación en el delito. Además, deben poseer pruebas o instrumentos relacionados con el delito, o efectos del delito, en el lugar en que fueron encontrados.

2.2.1.3.2. Confesión sincera

Mondragon & Perales (2017) mencionan:

El artículo 160 del Código Procesal Penal dice que la confesión es uno de los medios de prueba más importantes. Se refiere al reconocimiento sincero y espontáneo por parte de un individuo sospechoso de actividad delictiva. La confesión debe ser confirmada con otras pruebas sobre las que se actúe durante el proceso penal del acusado. En el sistema procesal acusatorio, la confesión válida se considera prueba plena. Actualmente, es solo uno de los muchos medios de prueba efectivos, pero su importancia proviene de la certeza adicional que respalda una condena. La confesión puede entenderse como la declaración del imputado contra sí mismo. Es cuando alguien admite libre y voluntariamente ante la autoridad competente que cometió la conducta delictiva de que se trata. Además de reconocer la responsabilidad del delito, declaran otras circunstancias que son objeto de investigación y proceso penal.

Se entiende por sospechoso hacer una confesión sincera el acto de hacer una declaración personal, libre, consciente, convincente y circunstancial. Esto se puede hacer durante la investigación o el juicio, y el sospechoso puede aceptar parcial o totalmente la culpabilidad por el delito del que se le acusa.

2.2.1.3.3. El valor probatorio de la confesión (Art. 160° NCPP)

I. La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión por el imputado de los cargos o imputación formulada en su contra.

II. Solo tendrá valor probatorio cuando:

1. Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción;
2. Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas;
3. Sea prestada ante el juez o el fiscal en presencia de su abogado; y
4. Sea sincera y espontánea.

2.2.1.3.4. Evidencia en los elementos de convicción

Después de que el acusado hace una declaración, generalmente se asume que hay pruebas suficientes para el caso cuando se acumulan elementos de convicción a lo largo de los procedimientos preliminares.

Para acusar al acusado, el Fiscal debe estar convencido de las pruebas presentadas. Esto demostrará que el acusado cometió un delito en el que estuvo involucrado o del que fue responsable.

Cuando la ley lo permite, las investigaciones adicionales son requeridas por el artículo 342 fracción 3 de la NCPP. Cuando no se puede iniciar un proceso por una circunstancia excepcional, no se puede iniciar el proceso inmediato.

2.2.2. Bases sustantivas

2.2.2.1. El delito de sicariato y delito de homicidio calificado

2.2.2.1.1. Sicariato

2.2.2.1.1.1. Concepto

Vite (2014) sostiene que:

Un sicario es un asesino profesional al que se le paga para matar a alguien a cambio de algún tipo de beneficio. Los sicarios asesinan a las personas a cambio de un salario u otra compensación, y pueden cobrar por adelantado o pagarse a sí mismos a plazos con garantías de pago integradas (como su vida). La prensa generalmente solo informa sobre el homicidio en sí, pero investigando es posible saber quién es el sicario, persona que cometió el crimen.

Los sicarios han tenido un gran impacto en los países latinoamericanos por su alarmante aumento en número, así como por los patrones de comportamiento que han mostrado al cometer estos asesinatos. Este artículo revisa diferentes documentos bibliográficos relacionados con el sicariato: su perfil delictivo y psicosocial, antecedentes históricos y las diferentes tipologías de estos sicarios (Ruiz Vázquez y otros, 2016).

2.2.2.1.1.2. La tipicidad en el delito de sicariato

2.2.2.1.1.2.1. Concepto

El Código Penal tiene una sección sobre delitos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud. Dentro de este apartado se encuentra la clasificación de sicario. La categoría de asesino a sueldo tiene por objeto proteger el derecho a la vida humana independiente (Delgado, 2015).

Hugo & Heydegger (2015) señalan que:

Por el derecho penal se protege la vida de todas las personas. El asesino a sueldo quebranta una ley suprema de la dignidad humana al convertir la vida de otras personas en un objeto, ordenando matarlas para su propia ganancia o beneficio personal. La persona que ordenó el asesinato se está beneficiando económicamente o con algún otro beneficio. La persona que mercantiliza la vida muestra desdén por la vida con la que está tratando, como si fuera un negocio o trato. Su rostro, o la expresión del agente, se materializan en el daño hecho a la vida.

2.2.2.1.1.3. Tipicidad objetiva

Para su realización debe existir un acuerdo o colusión a priori, incluida la existencia de un acuerdo o contrato oral o escrito entre el mandante y el mandatario, que se compruebe antes de la muerte, y tenga las características de expreso y de certeza. Para matar, debe ser de naturaleza económica. Es por esto que no podemos entender por qué el texto sancionador se refiere a cualquier otro tipo de interés, a menos que sepamos que cualquier otro tipo de

interés es un interés económico integral, porque sabemos que un interés patrimonial directo como el dinero o un interés indirecto como joyas, autos, etc. (Hugo S. , 2015).

2.2.2.1.1.4. Conducta ilícita de delito de sicariato

“La persona que mata a otra por: orden, comisión o acuerdo, tal como se describe en el artículo 108-C del Código Penal, por lo que nos referiremos a cada hipótesis.

a. El que mata a otro por orden:

Postura sostenida por sobre el verbo rector “mandar”, lo entiende como “una orden u orden que recibe un sicario —miembro de una organización— del jefe, líder o jefe de una organización criminal” (Delgado, 2015).

En el mismo sentido, al comentar el verbo introductorio “mandar”, lo entiende como “una orden que debe ser obedecida, obedecida y ejecutada; aquí nos referimos a la regla de que las jerarquías prevalecen y los asesinos serán mejores ejecutores”. Debe obedecer los preceptos del ente superior” (Mir Puig, 2003).

b. El que mata a otro por encargo:

Posición compartida por una persona que está interesada en matar, le pide a un tercero que realice el servicio de matar, aquí hay una transferencia o función de transferencia, donde la función de matar le corresponde a la persona que está pagado, porque se le paga por completar la tarea, por lo que hay una relación esencialmente horizontal (Laley, 2015).

c. El que mata a otro por acuerdo:

En ese sentido, sostiene que: en este contexto, el acuerdo implica que existe una relación horizontal, las partes están en el mismo plano, y dos o más personas acuerdan cometer un contrato de homicidio (codecisión), asumiendo que cada uno de ellos juega un papel importante en la comisión de infracciones penales (Saenz Espinoza & Urrunaga Molina, 2019).

2.2.2.1.1.5. Tipicidad subjetiva

El legislador ha agregado otro motivo interno a la definición de fraude: obtener una ventaja de cualquier tipo (propósito), aunque no forme parte de los planes o ejecución del asesinato mismo. El fraude también debe incluir la intención de defraudar, además del fraude real (Núñez Perez, 2016).

2.2.2.1.1.6. Autoría y participación en el delito de sicariato

2.2.2.1.1.6.1. Autoría

Núñez (2016) existe tres tipos de autoría:

A) Contratante: Una persona que ordena o arregla el acto de muerte y que tiene un motivo para ese acto. En cuanto a los elementos normativos que sustentan a dichos autores, la doctrina penal especializada ha desarrollado lo que debe entenderse por mandato, comisión o consentimiento.

Nos encontramos en una situación de dos caras: el que da las órdenes, y el que las obedece y las ejecuta, por tanto, no sólo cualquier sujeto hace cumplir las órdenes, sino que sólo quien obedece las órdenes puede hacer cumplir las órdenes, situación que sólo puede ocurrir. En el caso de la subordinación, que encontramos en las relaciones laborales, militares y policiales, en orden, donde existe una jerarquía, sea legal o ilegal.

B) Intermediario: Con respecto al intermediario, cabe señalar que es la persona que actúa como puente, enlace entre el asesino y la persona que pretende contratarlo, en ocasiones, la persona que solicita los servicios no puede establecer comunicación directa con el asesino a sueldo, por lo tanto, utilizará un intermediario, o simplemente, para no revelar su identidad, utilizará un tercero, y también el asesino, a través del cual se hace posible contactar al solicitante del servicio. Este intermediario es el enlace entre el principal y el asesino, cuyo papel es contactar y/o contratar a un asesino para matar a una tercera persona en nombre del cliente.

C) Ejecutor: Mientras que un asesino, también conocido como matador, asesino a sueldo, asesino a sueldo, profesional de limpieza humana, es alguien que mata debido a una orden previa, comisión o acuerdo de compensación económica o económica. Otra naturaleza es que tales delitos suelen ser grupos organizados de al menos cuatro actores bien definidos: contratistas, intermediarios, perpetradores y víctimas.

D) Víctima: El término víctima se refiere a la persona que ha sufrido pérdida, daño o lesión, ya sea en su persona, bienes o derechos humanos, como consecuencia de: a) Actos que constituyan una violación de la legalización penal del Estado. b) constituyan un crimen bajo el derecho internacional y violen los principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos. c) Esto significa en alguna medida el abuso de poder por parte de quienes ocupan posiciones de autoridad política o económica.

2.2.2.1.1.6.2. Participación

Si bien en principio el tipo penal castiga el homicidio cometido por un asesino comisionado, comisionado o consentido, se menciona expresamente en las mismas disposiciones que la misma pena corresponderá a una persona comisionada, comisionada, consentida. Contratar a un sicario o actuar como intermediario, aunque puede haber un debate académico, con el objetivo de poder identificar y definir si la persona ordenó, encargó, acordó contratar a un sicario o actuó como intermediario, el carácter delictivo del asesino a sueldo por contrato está sujeto a las acciones de la persona que ordenó el asesinato, ya sea directamente o a través de un intermediario. Es autor, instigador o cómplice del delito. La razón por la que consideramos a esta persona penalmente responsable es por la forma de su intervención criminal (Núñez Perez, 2016).

2.2.2.1.2. Delito de homicidio calificado

2.2.2.1.2.1. Concepto

Camacho (2017) señala que:

El sistema de justicia penal protege el derecho a la vida a través de leyes contra los delitos que ponen en peligro la vida, el cuerpo y la salud. Los legisladores y jueces imponen castigos para quien comete homicidio agravado a través de estas leyes.

Según el artículo 108 del Código Tutelado, el derecho humano básico a la vida de una persona sólo está tipificado en la ley. No especifica un valor específico a ese derecho ni determina su existencia de ninguna manera. En los casos de asesinato, se hacen varias otras evaluaciones que difieren según el ámbito situacional involucrado. Sin embargo, en términos generales, se considera más significativo el aumento de la culpa y la gravedad de las circunstancias. La mayor pena para un asesino sería la resultante de estas circunstancias, típicamente una de mayor severidad y culpa más grave.

Álvarez (2014) define que:

El tipo penal de la ley de asesinato introduce la codicia como una circunstancia agravante independiente. Nuestro autor analiza esto a fondo y con un alto nivel de preocupación. El legislador ha dicho que es igual a otros motivos, como el placer y el provecho. Nuestro autor no está de acuerdo con esta inserción en la ley, porque se centra más en el veredicto, que en el homicida en sí. Si la persona que cometió el asesinato estuvo

motivada por la codicia, indicaría una patología grave en su personalidad. El contenido material de la codicia es el apetito por la riqueza o el dinero. El autor también cuestiona si la introducción de este nuevo motivo podría dificultar la prueba del motivo de lucro y complicar aún más el proceso probatorio. Además, el motivo puede ser bastante subjetivo y cubrir muchas acciones diferentes.

El delito de asesinato por lucro se encuentra recogido en el Código Penal Peruano ubicándose en el capítulo de los delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, infiriéndose que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente.

El delito de homicidio lucrativo y el sicariato son delitos que infringen el código penal. En esta investigación, analizaré qué ley es más importante en el derecho penal, en lugar de a qué especialidad pertenece. Estaré discutiendo qué código es más favorable al derecho penal utilizando la teoría penal, así como las posiciones que asume el código penal nacional frente al conflicto de leyes entre estos dos delitos (López Céspedes, 2018).

2.2.2.1.2.2. La tipicidad en el delito de homicidio calificado

2.2.2.1.2.2.1. Tipicidad objetiva

Siccha (2018) indica que:

El delito de homicidio implica que el autor del delito da muerte a la víctima y admite que su conducta se ajusta a las circunstancias fácilmente previsibles previstas en el artículo 108 de la Ley Penal, es decir, el delito de homicidio. Sin embargo, debe entenderse que la concurrencia simultánea de dos o más de las circunstancias antes mencionadas no es condición necesaria para la consumación del delito, sólo cuando se confirme una de las circunstancias en que ocurrió el delito.

2.2.2.1.2.2.2. Conducta ilícita

Trujillo (2020) refiere que:

Es más probable que la palabra "lucro" se entienda en el sentido de "codicia" y puede abarcar ampliamente actos en los que el motivo para matar puede ser el deseo de dinero o recompensa. Obtener una ventaja o ventaja económica.

Tal como lo asume Castillo, quien entiende la ganancia en sentido económico como el afán de riqueza que motiva la actuación del agente para cometer un homicidio, resultando en una reducción de la situación por debajo de una ventaja o beneficio, cualquiera que sea

su naturaleza, pero al mismo tiempo al mismo tiempo, se extiende para ser algo más que un simple contrato o una promesa pagada a cumplir creando la muerte (Castillo, 2018).

2.2.2.1.2.2.3. Autoría y participación

Cuando alguien es asesinado por dinero, la persona que realmente comete el asesinato es vista como el autor directo. Cualquier persona puede realmente cometer el asesinato, pero el problema es con la persona que contrata a un sicario para matar a la víctima.

Castillo dice que, al cometer un asesinato con fines de lucro, la persona que contrata al sicario es imputada como instigadora. La responsabilidad de los individuos en el crimen debe ser considerada (Castillo, 2018).

2.2.2.1.2.2.4. Tipicidad subjetiva

Siccha (2018) indica que:

El homicidio es “un delito de pura malicia que no puede cometerse por negligencia o descuido, el sujeto activo debe estar consciente y dispuesto a explotar el tipo de delito y desarrollar una situación específica para cosechar o destruir la vida de la víctima”.

2.2.2.1.2.3. Homicidio calificado por la condición oficial de la víctima de sicariato

Delincuentes asesinaron a funcionarios del Estado enumerados en el artículo 108 A del Código Penal en el ejercicio o desempeño de sus funciones. Estas funciones deben estar dentro de los límites de la ley y la constitución, porque la ley no protege los excesos, por lo que si un asesino mata mientras realiza una función injusta, como un arresto policial sin una razón válida, el daño no será reparado. Particulares, por lo que los familiares envían a terceros a matar a los policías a cambio de una recompensa que les otorga una ventaja económica.

2.2.2.1.2.4. Principio de legalidad

Los delincuentes no pueden ser castigados de manera arbitraria o imprecisa. Esto se debe a que el sistema de justicia penal está limitado por el principio de legalidad como derecho humano fundamental. Además, la criminalización secundaria puede evitarse limitando la criminalización primaria (Torres, 2008).

El principio de legalidad, que con carácter general son enunciadas y definidas como:

a) Lex scripta: Los delincuentes están sujetos a leyes que exigen escrituras y reservas.

b) Lex praevia: Las leyes penales no pueden aplicarse retroactivamente según el mandato de irretroactividad.

c) Lex certa: Los delincuentes se ven obligados a depender de fuentes externas en lugar de las leyes penales debido a las limitaciones impuestas a las normas penales por taxonomía o determinación.

d) Lex stricta: Las leyes penales deben aplicarse de manera legal con total apego al principio de legalidad. Además, los jueces y tribunales prohíben las analogías al emitir juicios (Fernández Cruz, 1998).

2.3. Hipótesis

Los fundamentos jurídicos que establecen los principios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan argumentar la ponderación del delito de sicariato y el delito de homicidio calificado del Código Penal Peruano, convengan ser idóneos de ser denunciados por las agravantes concretas de tal delito es: el principio de culpabilidad.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Delito

Los delitos son acciones que el sujeto comete de manera dolosa y típicamente ilegales, responsables y consideradas reprobables por la sociedad. Los delitos requieren consecuencias lógicas que se ajusten al marco legal del derecho penal o presuposiciones. Estos requisitos son necesarios porque la comisión de un delito es una conducta considerada típicamente inmoral e irresponsable.

La criminología, el estudio del comportamiento criminal, requiere que un acto criminal sea considerado criminal en primer lugar. Esto se debe a la teoría de la imputación penal, que establece que un acto es delictivo si tiene ciertas características. La teoría criminológica requirió un largo proceso para llegar a su comprensión actual. Esto se debió al análisis extenso de la teoría general del derecho penal (Instituto Hegel, 2021).

2.4.2. Tipicidad

Valarezo et al. (2019) menciona:

La conducta delictiva debe ser compatible con la definición de delito contenida en una ley. Criminalidad e ilegalidad son dos términos diferentes; la ilegalidad se refiere a la naturaleza del acto, mientras que la criminalidad se refiere al tipo de ley. La criminalidad de una ley es distinta de su tipo. Una ley puede describir una acción ilegal, pero no tiene por qué ser delictiva por naturaleza.

Un delito ocurre cuando el comportamiento de un individuo coincide con un tipo delictivo. Una ley se distingue de un tipo delictivo en que se refiere tanto al acto delictivo específico como a las descripciones de los actos delictivos.

La Constitución establece en el artículo 14 que las sanciones penales sólo pueden ser determinadas por una ley promulgada. No se pueden determinar penas por mayoría de votos, leyes análogas o comparación.

Los delincuentes se comportan de manera diferente a la gente común, lo que dificulta que la gente común actúe de manera delictiva.

El derecho penal proporciona una descripción del comportamiento atípico para distinguirlo de la ausencia de mala conducta. No existe tal descripción por falta de mala conducta.

2.4.3. Antijurídica

Valarezo et al. (2019) menciona:

Infringir la ley se considera una conducta delictiva. Los delitos implican infringir la ley, y la conducta ilegal debe estar involucrada para que algo sea ilegal. Por lo general, las leyes se infringen cuando alguien comete una conducta ilegal.

Los delincuentes son personas que infringen las leyes. En consecuencia, infringir las leyes se considera un delito.

La criminalidad está determinada por las leyes del país. Cualquier cosa criminal por definición es considerada insuficiente por la ley. Todo lo ilegal según las leyes del país se considera delictivo independientemente de que haya sido o no justificado previamente.

La justificación se refiere a probar que algo es legal cuando se cree que es ilegal. Las causas justas comunes incluyen actuar en el bien público o en defensa propia. Por ejemplo, alguien podría matar a otra persona en defensa propia. Dado que el asesino tendría una causa justa, matar a la persona se consideraría legal.

2.4.4. Culpabilidad

Hormazábal (2005) menciona

Hay un agujero significativo en la teoría criminal cuando se trata de discutir la culpabilidad criminal. Esto se debe a que los delincuentes, que son cultural, social y económicamente diferentes de los agentes del Estado, provienen de una perspectiva antinomiana con respecto a la culpa. En lugar de discutir la culpa desde una perspectiva de racionalidad homogénea durante la Ilustración, debe discutirse desde una perspectiva de estados y ciudadanos iguales. Esto requiere que los sistemas de justicia penal impulsen cambios positivos en los bienes compartidos entre los ciudadanos. Al sentenciar a los criminales, los jueces deben considerar las ventajas culturales, sociales y económicas que tiene el delincuente. Los delincuentes también están socialmente obligados a cometer sus delitos, al igual que los agentes del Estado, además de quienes los cometen.

2.4.5. Sanciones penales

Los delincuentes y sus actividades delictivas deben ser reguladas por la sociedad. Esto se logra a través de sanciones penales destinadas a cumplir fines específicos. Estos propósitos a menudo se pasan por alto cuando se clasifica y castiga a los delincuentes. Sin embargo, estos propósitos se relacionan con el mantenimiento de interacciones sociales saludables, la funcionalidad social adecuada y las leyes que rigen esas interacciones.

De acuerdo con el Código Penal de Perú, los delincuentes condenados por el sistema legal del país cumplen algunos propósitos. Los delincuentes sirven como prevención general frente a otros posibles delitos, además de servir como prevención especial para víctimas específicas. Además, el tiempo en la cárcel proporciona una función protectora y socializadora que asegura al público que los delincuentes serán responsables de sus acciones.

Los delincuentes se examinan como influencias asociales más que como delincuentes aislados. Esto permite que la prevención general se centre en la sociedad y no en los propios delincuentes. A través de este lente, el castigo se ve como una forma de influir en la sociedad a través de sanciones penales y sus posteriores ejecuciones. Esto puede verse como positivo o negativo; las implementaciones positivas alientan a las personas a temer las amenazas de castigo a través de la intimidación. Por otro lado, las implementaciones negativas fomentarían el aprendizaje a través de la imposición de castigos que pretenden educar socio-pedagógicamente a las personas en un ambiente de confianza respecto a sus leyes.

La socialización del condenado es el objetivo previsto cuando se consideran penas especiales. Se refiere a la obtención de la personalidad del condenado (Rosas Torrico, 2013).

2.4.6. Penas

Missiego (2021) señala:

Existe una gran preocupación por las variadas interpretaciones de los diferentes criterios para aplicar la prisión preventiva. Por ello, los procesos penales en nuestro país se desarrollan en una inseguridad jurídica; la Corte Suprema ha intentado abordar este problema.

Los delincuentes pierden ciertos derechos legales debido a una sanción determinada por una autoridad legítimamente formada, esto tiene como objetivo disuadir a los delincuentes de repetir el delito al hacer que sea poco probable que lo hagan. El objetivo de las sanciones es evitar que los delincuentes cometan delitos en el futuro (Rosas Torrico, 2013).

2.4.7. Perfil psicológico

Las personas han terminado premeditadamente con la vida de otros desde la antigüedad; es uno de los delitos más antiguos que existen. Matar a alguien se considera uno de los delitos más graves imaginables. Los motivos para matar pueden variar; pueden ser venganza, adquisición de recursos u otra cosa. Se cometen diferentes homicidios por diferentes motivos, con diferentes métodos y contra diferentes grupos de personas. Esto significa que cada caso debe tener su propio perfil específico que pueda dar cuenta de las diferencias entre los tipos de delitos. Además, estos perfiles deben dar cuenta de la relación entre la víctima y el asesino. Los asesinos en serie a menudo atraen fácilmente a las víctimas cerca de ellos. Suelen establecer relaciones superficiales con facilidad, aunque suelen ser fáciles de romper. Muchos de estos asesinos también son buenos para la seducción y la manipulación (Castillero Mimenza, 2017).

Según Mérida (2015) señala que:

En suma, el control y limitación del crimen organizado requiere de instituciones supranacionales; mayores niveles de coordinación intergubernamental; instituciones nacionales e internacionales coordinadas; desarrollo de agencias de inteligencia y de aplicación de la ley profesionales y modernas; y una mayor participación de la sociedad civil

en la superación de las deficiencias percibidas en la gobernabilidad democrática actual. Esto permitiría una mayor estabilidad, una mayor amistad entre los ciudadanos, una mejor integración social, una mayor convivencia con la democracia y una mayor participación ciudadana en la elaboración de normas.

2.4.8. Índice de criminalidad

La relación numérica generalmente se expresa como algo por mil. Esto determina el número de criminales dentro de una población. Al utilizar estas estadísticas, solo se contabilizan las personas involucradas en delitos que han sido registradas por la policía, los tribunales y otros órganos represivos. En consecuencia, estas cifras no dan cuenta de los delincuentes que no han sido registrados ni sancionados, aunque se puede conjeturar el margen desconocido de criminalidad impune (Vallejo Gutiérrez & Villegas Barrientos, 2018).

2.4.9. Necesidad

El sistema legal de cada país se basa en leyes y reglas iguales que todos los residentes deben seguir. Hay momentos en que las leyes pueden tener consecuencias desiguales cuando se aplican. Esto se debe a que la interpretación de una ley puede dar lugar a penas o sanciones desiguales cuando es aplicada por un juez. También es posible que dos personas diferentes cometan la misma ofensa y reciban penas dramáticamente diferentes. Esto se debe a que un delito puede ser más o menos grave que otro, independientemente de su gravedad aparente. Esto se debe a que la aplicación de las leyes es más o menos rigurosa (López, 2019).

2.4.10. Codicia

Las personas que desean dinero en exceso a menudo terminan cometiendo delitos o participando en comportamientos violentos. Esto se debe a que otorgan un mayor valor al dinero en sí que a lo que este puede hacer. Consideran que el dinero es un objetivo final, algo que les da reconocimiento, valor personal o placer sensorial. Al devaluar otros tipos de valores, como la vida de otras personas, estos individuos codiciosos pueden, en última instancia, dañar a la sociedad en su conjunto. Esto se debe a que pueden llevar a las personas a cometer actos de corrupción y delitos financieros que perjudiquen el bien público.

La codicia convierte una economía de mercado en una sociedad de mercado. En este entorno, casi todo se puede comprar, incluida la justicia, la seguridad, la educación e incluso

la salud. Debido a que la codicia es insaciable, afecta negativamente a todos los expuestos a ella. Hace a la gente más egoísta, clasista, mezquina y desconsiderada. Incluso roba la felicidad de las personas que sufren de codicia. En consecuencia, la sociedad en su conjunto se vuelve menos empática y más desigual. (Lee, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de la investigación

Explicativo

Al probar hipótesis, estos estudios profundizan en el nivel más profundo de conocimiento, descubriendo causas y efectos. Esto se puede hacer tanto a través de la investigación post facto como de la investigación experimental (Arias, 2006).

3.1.2. Tipo de investigación

Descriptivo

Hernández (2014) menciona:

Será de nivel Descriptivo, el cual esta investigación describe los atributos o características del objeto de investigación, es decir, el objetivo del investigador (a) es describir el fenómeno; detección basada en características específicas. Además, la información sobre las variables y sus componentes se recopila de forma independiente y conjunta, y luego se analiza (p.92).

Básica

La investigación será de tipo cuantitativo - básica, ya que los estudios se buscan resolver un conflicto o planteamiento específico, como es: “Homicidio calificado por lucro y Sicariato” (Tam Málaga y otros, 2008).

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental

El diseño por trabajar en la presente investigación será no experimental, el cual se realiza sin manipular ni alterar el objeto de la investigación por parte del investigador. “El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador lo señala” (Hernández, 2018).

3.2. Población y muestra

Población

En este proyecto de tesis, se aplicará una fórmula de aplicación limitada. Corresponde a todos los abogados calificados del Colegio de Abogados de Huánuco, basado en 3988 abogados.

$$n = \frac{4 \times 0.50 \times 0.50 \times 3988}{0.06^2 \times (3988 - 1) + (4 \times 0.50 \times 0.50)}$$

$$n = \frac{3988}{(0.0036 \times 3987 + 1)}$$

$$n = \frac{3988}{15.3532}$$

$$n = 259.75 \approx 260$$

$$n = 260$$

Muestra de abogados pertinentes al colegio de abogados es la cantidad de 260.

En la presente investigación tenemos una muestra representativa de 14 especialistas.

3.3. Definición y operacionalización de variables

Sicariato

Delgado (2020) define que:

Se puede conceptualizar como un homicidio cometido por una persona contra otra a través de una orden, reglamento o acuerdo de un tercero, todo a cambio de un dinero o bienes de carácter patrimonial. Desde la perspectiva de *lege data*, en la medida que me da a entender, estaremos ante un delito de sicariato siempre que un infractor grave se disponga a aniquilar a sus compatriotas con la naturaleza de dinero.

Homicidio calificado por lucro

Describió el tipo in examine, se refería a nuestro ordenamiento jurídico de dos formas para verificar el asesinato por lucro, a saber, que cuando una persona ya ha matado a su víctima a pedido del cliente, cuando busca una compensación económica, por otro lado, cuando el sujeto activo decide unilateralmente sacrificar a su víctima (Delgado Lobato, 2020).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La encuesta

Hay muchos métodos de encuesta diferentes. Se pueden realizar en persona, por teléfono, por correo o en línea. Los datos de la encuesta se pueden recopilar contactando a los observadores a través de un cuestionario que se establecieron previamente con ellos (Tamayo Ly & Silva Siesquén, 2019).

3.5. Método de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- Primera etapa: Esta será una actividad abierta, para asegurar que el objetivo de la investigación sea orientado, un acercamiento gradual y reflexivo al fenómeno, y para conquistar cada momento de revisión y comprensión; logros basados en la observación y el análisis. En esta etapa, se especifica el contacto inicial con la recopilación de datos.

- Segunda etapa: Esta será también una actividad, pero más sistemática que la actividad anterior, en cuanto a la recogida de datos, técnicamente, también está orientada a la revisión permanente de objetivos y fundamentos teóricos para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

- Tercera etapa: Al igual que con las actividades anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las actividades anteriores tiene un análisis en profundidad sistemático, observacional, analítico y orientado a objetivos, en el que se aclararán datos y fundamentos teóricos (Página 87-100).

Estas actividades se verán reflejadas desde el momento en que la observación y el análisis se apliquen al objeto de investigación, es decir, la unidad de análisis natural en la primera revisión no pretende recolectar datos con precisión, es la teoría la que constituye una revisión de la literatura. y explorar su contenido con el apoyo de la fundación.

3.6. Aspectos Éticos

El Código de Ética para la Investigación tuvo por objeto proporcionar lineamientos para establecer las normas de conducta de los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docentes o personas jurídicas) que realizaron investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo la adopción de buenas prácticas y la integridad de las actividades, asegurando que las investigaciones se llevaran a cabo con las máximas exigencias de rigor, honestidad e integridad por parte de los investigadores.

Según el reglamento de integridad científica en la investigación, aprobado por el consejo universitario mediante la resolución N°0277-2024-ULADECH Católica, se consideraron en mi investigación los siguientes principios fundamentales:

- a) **Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:** Se aseguró el respeto y la protección de los derechos de los participantes, garantizando su dignidad, privacidad y considerando su diversidad cultural. Para ello, se implementaron medidas para obtener el consentimiento informado de manera adecuada y respetuosa, así como para proteger la confidencialidad de la información recolectada.
- b) **Libre participación por propia voluntad:** Se definió que los participantes en esta investigación participaron de manera voluntaria y consciente. Además, se proporcionó información clara y completa sobre los propósitos y finalidades del estudio, garantizando que su participación sea expresión de su voluntad libre y específica.
- c) **Beneficencia, no maleficencia:** Durante la investigación y basándome en los hallazgos obtenidos, se cumplió en garantizar el bienestar de los participantes, asegurando así la minimización de los posibles efectos adversos y la maximización de los beneficios. Mi trabajo estuvo guiado por el cumplimiento de los principios éticos, respetando las fuentes de información y los lineamientos establecidos.
- d) **Integridad y honestidad:** En todas las etapas de esta investigación, se respetó el cumplimiento de la imparcialidad y transparencia en la difusión responsable de la investigación.
- e) **Justicia:** En esta investigación, Se establecieron los principios y alineamientos de la universidad como guía fundamental. Me orienté mediante un juicio razonable y equilibrado, asegurando la representación justa y precisa de la información recopilada, para garantizar un trato equitativo hacia todos los participantes involucrados en mi estudio.

IV. RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

Tabla 1 Correlación entre el sicariato y el homicidio calificado

		Correlaciones		sicariato	homicidio calificado
Sicariato	Correlación de Pearson			1	,694**
	Sig. (bilateral)				,006
	N			14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo		0	,006
		Desv. Error		0	,120
		Intervalo de confianza al 95%	Inferior	1	,398
			Superior	1	,888
homicidio_calificado	Correlación de Pearson			,694**	1
	Sig. (bilateral)			,006	
	N			14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo		,006	0
		Desv. Error		,120	0
		Intervalo de confianza al 95%	Inferior	,398	1
			Superior	,888	1

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Se puede observar en la tabla 1 que el coeficiente de correlación de Pearson = 0,694, lo cual indica que hay una correlación causal significativamente positiva moderadamente fuerte entre la primera variable homicidio calificado y la segunda variable Homicidio Calificado del Código Penal Peruano.

Tabla 2 Correlación entre el homicidio calificado y el principio de razonabilidad y proporcionalidad

		Correlaciones		homicidio_calificado	principio_razonabilidad_proporcionalidad
homicidio_calificado	Correlación de Pearson			1	,576*
	Sig. (bilateral)				,031
	N			14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo		0	-,002
		Desv. Error		0	,177
		Intervalo de confianza al 95%	Inferior	1	,191
			Superior	1	,910
principio_razonabilidad_proporcionalidad	Correlación de Pearson			,576*	1
	Sig. (bilateral)			,031	
	N			14	14

	Simulación de muestreo ^c	Sesgo	-,002	0
		Desv. Error	,177	0
		Intervalo de confianza al 95% Inferior	,191	1
		Superior	,910	1

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

Se puede observar en la tabla 2 que el coeficiente de correlación de Pearson = 0,576, lo cual indica que hay una correlación causal significativa positiva moderadamente fuerte entre la primera variable homicidio calificado y el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Tabla 3 La correlación entre el homicidio calificado y la sanción o pena

Correlaciones		homicidio_calificado	sancion_pena
homicidio_calificado	Correlación de Pearson	1	,906**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo	0
		Desv. Error	,061
		Intervalo de confianza al 95% Inferior	,759
		Superior	1,000
sancion_pena	Correlación de Pearson	,906**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo	-,004
		Desv. Error	,061
		Intervalo de confianza al 95% Inferior	,759
		Superior	1,000

**.. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

Se puede observar en la tabla 3 que el coeficiente de correlación de Pearson = 0,906, lo cual indica que hay una correlación causal significativa positiva fuerte entre la primera variable homicidio calificado y la sanción o pena.

Tabla 4 La correlación entre el sicariato y la regulación del delito

Correlaciones						homicidio_calificado	regulacion_delito
homicidio_calificado	Correlación de Pearson					1	,642*
	Sig. (bilateral)						,013
	N					14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo				0	-,015
		Desv. Error				0	,168
		Intervalo de confianza al 95%	Inferior			1	,232
			Superior			1	,880
regulacion_delito	Correlación de Pearson					,642*	1
	Sig. (bilateral)					,013	
	N					14	14
	Simulación de muestreo ^c	Sesgo				-,015	0
		Desv. Error				,168	0
		Intervalo de confianza al 95%	Inferior			,232	1
			Superior			,880	1

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

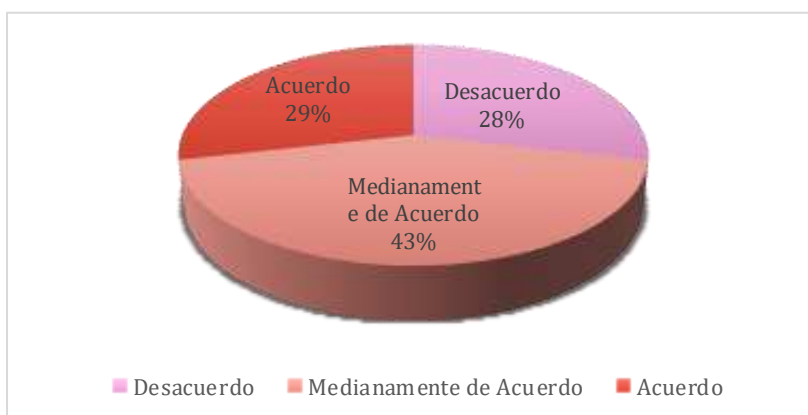
Se puede observar en la tabla 4 que el coeficiente de correlación de Pearson = 0,642, lo cual indica que hay una correlación causal significativa positiva moderadamente fuerte entre la primera variable homicidio calificado y la regulación del delito.

Tabla 5 ¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	4	28.57	28.57	28.57
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	71.43
Acuerdo	4	28.57	28.57	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 1

Figura 1 ¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?



Fuente: Tabla 5

Interpretación

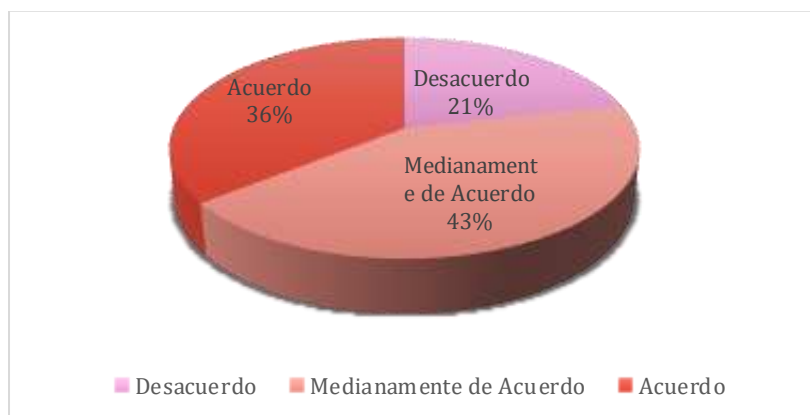
Conforme a los resultados que señalan la tabla 5 así como la figura 1, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los encuestados consideran que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado. El 28.57% de los encuestados está en desacuerdo con la idea de que la penalización del sicariato debe ser proporcional al homicidio calificado. Otro 42.86% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 28.57% está de acuerdo con la proporcionalidad entre la penalización del sicariato y el homicidio calificado.

Tabla 6 ¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	64.29
Acuerdo	5	35.71	35.71	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 2

Figura 2 ¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?



Fuente: Tabla 6

Interpretación

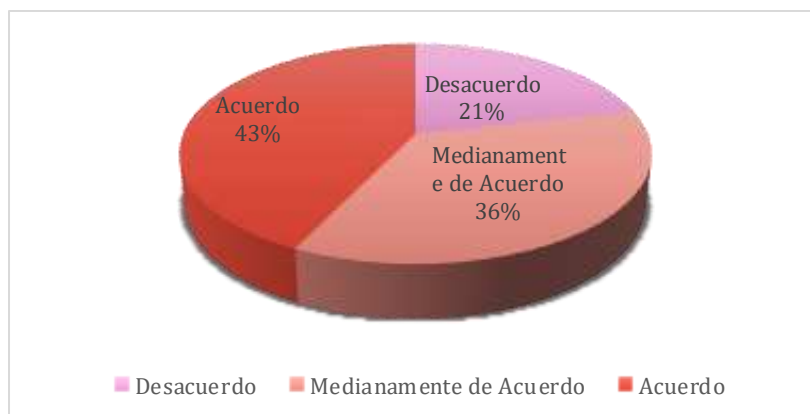
Con respecto a la tabla 6 y la figura 2, observamos lo siguiente, el 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con la idea de aplicar penas más severas al sicariato en comparación con el homicidio calificado, considerando la naturaleza premeditada del acto. Un 42.86% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 35.71% está de acuerdo con la aplicación de penas más severas al sicariato.

Tabla 7 ¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	5	35.71	35.71	57.14
Acuerdo	6	42.86	42.86	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 3

Figura 3 ¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?



Fuente: Tabla 7

Interpretación

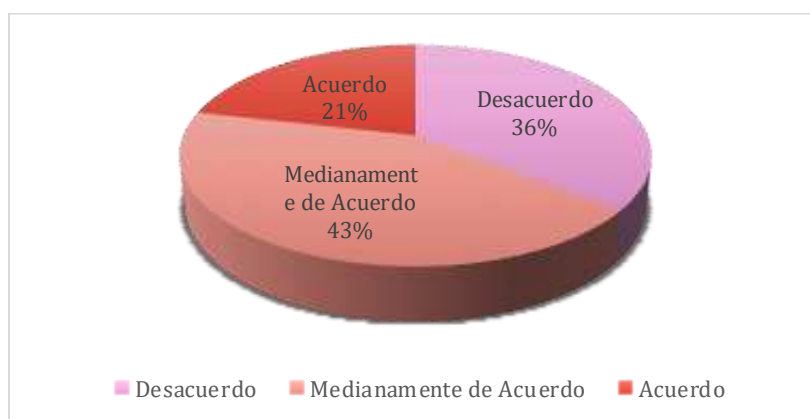
Conforme a los resultados que señalan la tabla 7 así como la figura 3, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley. El 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con la idea de aplicar penas más severas al sicariato en comparación con el homicidio calificado, considerando la naturaleza premeditada del acto. Un 42.86% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 35.71% está de acuerdo con la aplicación de penas más severas al sicariato.

Tabla 8 ¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	5	35.71	35.71	35.71
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	78.57
Acuerdo	3	21.43	21.43	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 4

Figura 4 ¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?



Fuente: Tabla 8

Interpretación

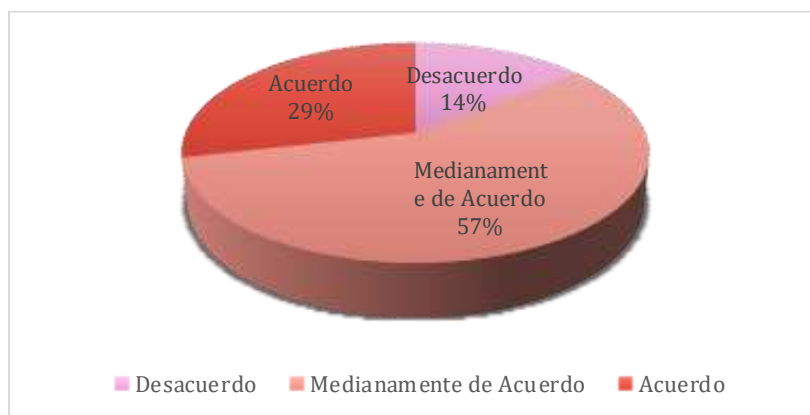
Con respecto a la tabla 8 y la figura 4, observamos lo siguiente, el 35.71% de los encuestados está en desacuerdo con que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado. Un 42.86% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 21.43% está de acuerdo con percibir como justa una diferenciación significativa en las penas.

Tabla 9 ¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	2	14.29	14.29	14.29
Medianamente de Acuerdo	8	57.14	57.14	71.43
Acuerdo	4	28.57	28.57	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 5

Figura 5 ¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?



Fuente: Tabla 9

Interpretación

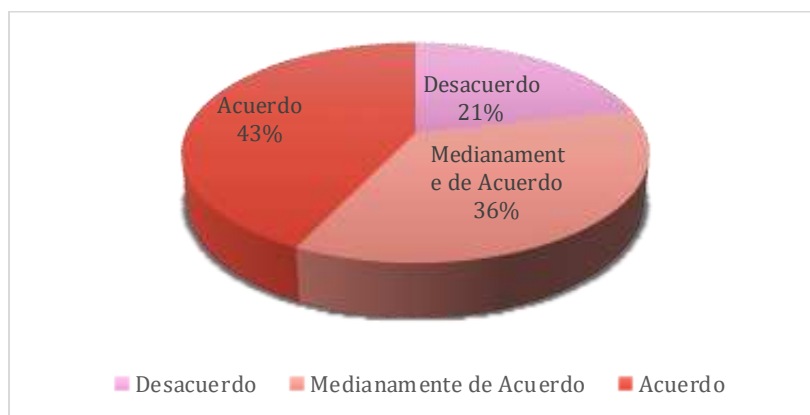
Con respecto a la tabla 9 y la figura 5, observamos lo siguiente, el 14.29% de los encuestados está en desacuerdo con que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato. Un 57.14% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 28.57% está de acuerdo con imponer una pena más severa.

Tabla 10 ¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	5	35.71	35.71	57.14
Acuerdo	6	42.86	42.86	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 6

Figura 6 ¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?



Fuente: Tabla 10

Interpretación

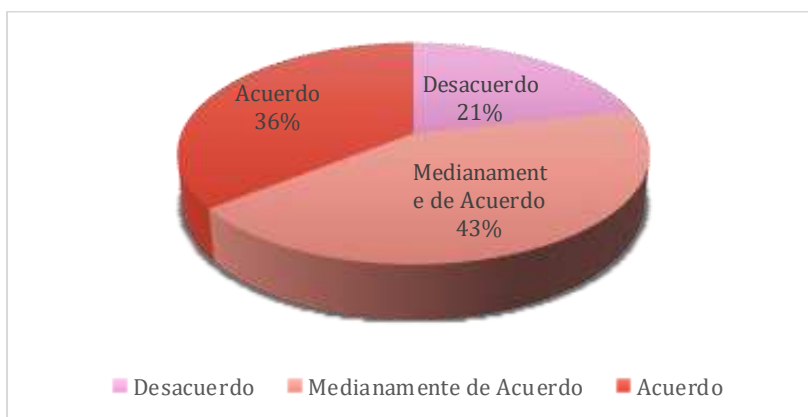
Conforme a los resultados que señalan la tabla 10 así como la figura 6, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas están de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado. El 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado. Un 35.71% tiene una opinión medianamente de acuerdo, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 42.86% están de acuerdo con las penas impuestas.

Tabla 11 ¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	64.29
Acuerdo	5	35.71	35.71	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 7

Figura 7 ¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?



Fuente: Tabla 11

Interpretación

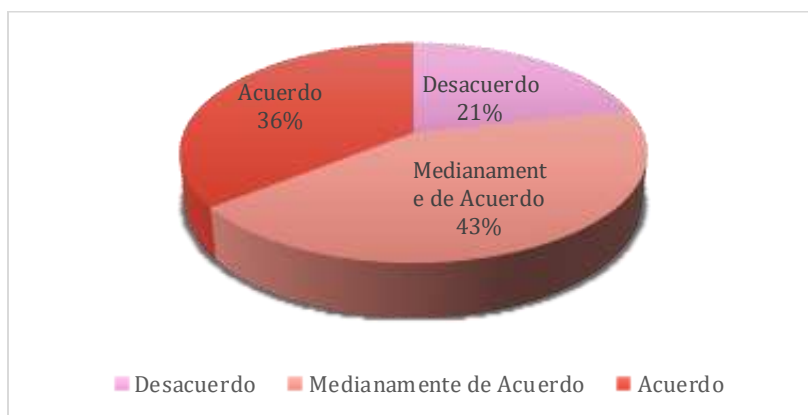
Conforme a los resultados que señalan la tabla 11 así como la figura 7, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato. El 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato. Un 42.86% tiene una opinión medianamente de acuerdo. El 35.71% están de acuerdo con establecer un marco legal de manera particular.

Tabla 12 ¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	64.29
Acuerdo	5	35.71	35.71	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 8

Figura 8 ¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?



Fuente: Tabla 12

Interpretación

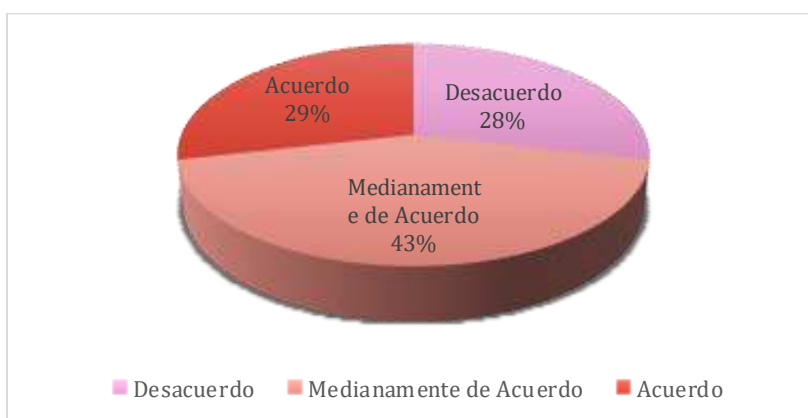
Con respecto a la tabla 12 y la figura 8, observamos lo siguiente, el 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con que se debería imponer una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes. Un 42.86% tiene una opinión intermedia, ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 35.71% está de acuerdo con imponer una regulación más estricta y específica.

Tabla 13 ¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	4	28.57	28.57	28.57
Medianamente de Acuerdo	6	42.86	42.86	71.43
Acuerdo	4	28.57	28.57	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 9

Figura 9 ¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?



Fuente: Tabla 13

Interpretación

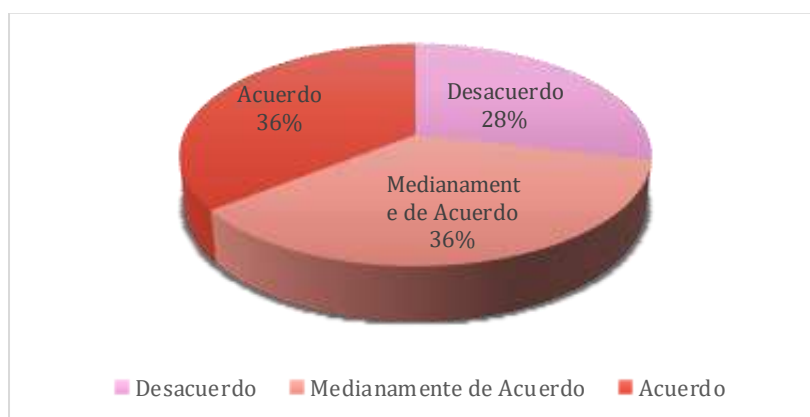
Conforme a los resultados que señalan la tabla 13 así como la figura 9, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato. El 28.57% de los encuestados está en desacuerdo que el sicariato y el homicidio calificado por lucro es similar. Un 42.86% tiene una opinión medianamente de acuerdo. El 28.57% están de acuerdo de que es similar estos delitos.

Tabla 14 ¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	4	28.57	28.57	28.57
Medianamente de Acuerdo	5	35.71	35.71	64.29
Acuerdo	5	35.71	35.71	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 10

Figura 10 ¿Consideras que la complejidad y la planificación involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?



Fuente: Tabla 14

Interpretación

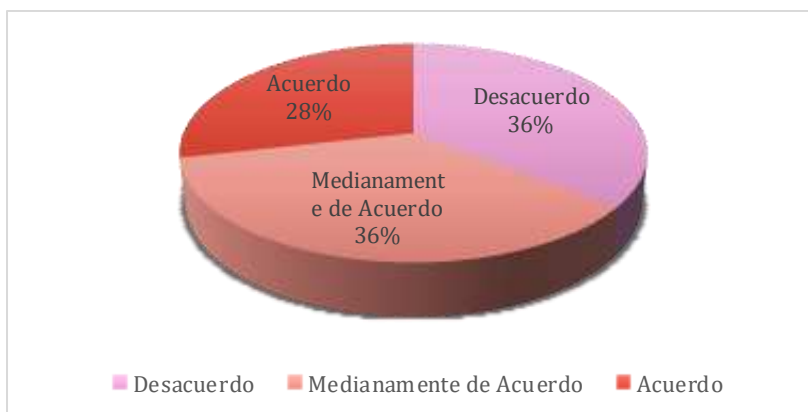
Con respecto a la tabla 14 y la figura 10, observamos lo siguiente, el 28.57% de los encuestados está en desacuerdo con una mayor severidad en las penas con respecto a la complejidad y la planificación del delito. Un 35.71% tiene una opinión medianamente de acuerdo es decir ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 35.71% está de acuerdo con una mayor severidad en las penas de acuerdo a la complejidad y planificación del delito.

Tabla 15 ¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	5	35.71	35.71	35.71
Medianamente de Acuerdo	5	35.71	35.71	71.43
Acuerdo	4	28.57	28.57	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 11

Figura 11 ¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?



Fuente: Tabla 15

Interpretación

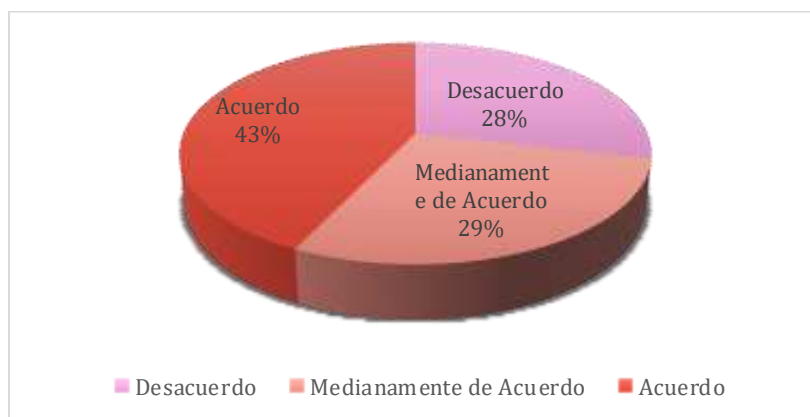
Conforme a los resultados que señalan la tabla 15 así como la figura 11, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones. El 35.71% de los encuestados está en desacuerdo que debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones. Un 35.71% tiene una opinión intermedia, ni acuerdo ni desacuerdo. El 28.57% están de acuerdo que debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad de sus acciones.

Tabla 16 ¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	4	28.57	28.57	28.57
Medianamente de Acuerdo	4	28.57	28.57	57.14
Acuerdo	6	42.86	42.86	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 12

Figura 12 ¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?



Fuente: Tabla 16

Interpretación

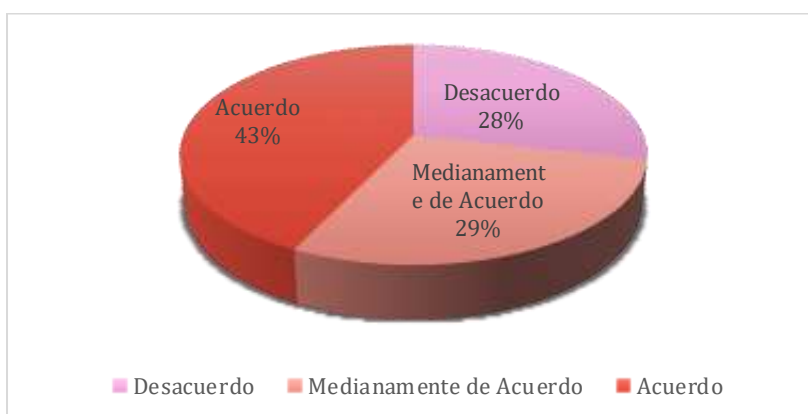
Conforme a los resultados que señalan la tabla 16 así como la figura 12, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual. El 28.57% de los encuestados está en desacuerdo que debe ser evaluada de manera individual. Un 28.57% tiene una opinión intermedia, ni acuerdo ni desacuerdo. El 42.86% están de acuerdo que debe ser evaluada de manera individual.

Tabla 17 ¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	4	28.57	28.57	28.57
Medianamente de Acuerdo	4	28.57	28.57	57.14
Acuerdo	6	42.86	42.86	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 13

Figura 13 ¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?



Fuente: Tabla 17

Interpretación

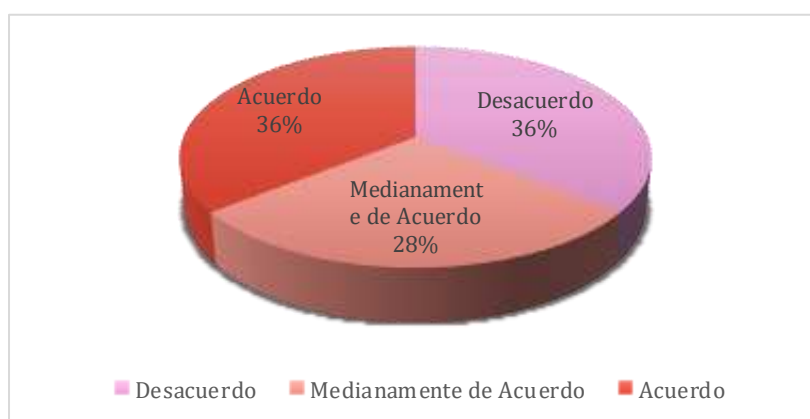
Con respecto a la tabla 17 y la figura 13, observamos lo siguiente, el 28.57% de los encuestados está en desacuerdo con identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado. Un 28.57% tiene una opinión medianamente de acuerdo es decir ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 42.86% está de acuerdo con identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado.

Tabla 18 ¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	5	35.71	35.71	35.71
Medianamente de Acuerdo	4	28.57	28.57	64.29
Acuerdo	5	35.71	35.71	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 14

Figura 14 ¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?



Fuente: Tabla 18

Interpretación

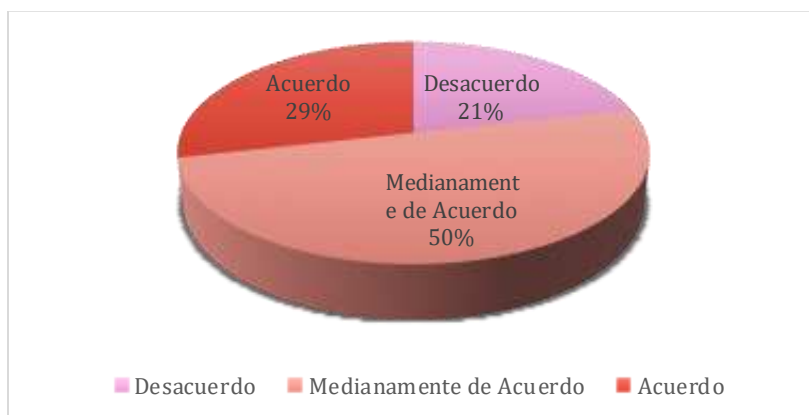
Conforme a los resultados que señalan la tabla 18 así como la figura 14, se presenta los resultados de una encuesta sobre si los especialistas opinan que si el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos. El 35.71% de los encuestados está en desacuerdo que el motivado principal sea por intereses económicos o vengativos. Un 28.57% tiene una opinión intermedia, ni acuerdo ni desacuerdo. El 35.71% están de acuerdo que el motivado principal del delito es por intereses económicos o vengativos.

Tabla 19 ¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desacuerdo	3	21.43	21.43	21.43
Medianamente de Acuerdo	7	50.00	50.00	71.43
Acuerdo	4	28.57	28.57	100.00
Total	14	100.00	100.00	

Fuente: Registro de puntuaciones del cuestionario de la Pregunta 15

Figura 15 ¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?



Fuente: Tabla 19

Interpretación

Con respecto a la tabla 19 y la figura 15, observamos lo siguiente, el 21.43% de los encuestados está en desacuerdo con la regulación legal en abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian ambos delitos. Un 50.00% tiene una opinión medianamente de acuerdo es decir ni completamente de acuerdo ni en desacuerdo. El 28.57% está de acuerdo la regulación legal de abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian del delito de sicariato y homicidio calificado.

V. DISCUSIÓN

En la actualidad, el delito de sicariato, así como el delito de homicidio calificado, están mucho en comparación, porque ambos delitos hablan de lucro y eso genera un problema en la sociedad. Por ello, se obtuvo resultados de esta investigación, de estos dos delitos, de acuerdo al objetivo general: Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la ponderación del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano. para poder diferenciar o poder ponderar uno de los delitos y no exista confusión en la sociedad. Para el análisis de los resultados se aplicó un cuestionario. Según los resultados obtenidos que según la correlación de Pearson tiene 0,694 es decir un nivel moderadamente bueno. Datos que son comparados con lo encontrado por Hinostroza (2020), presenta en su investigación titulada “Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado”. Los resultados indicaron que los jueces penales no realizan una correcta subsunción típica ni la motivan adecuadamente en las sentencias condenatorias por el delito de homicidio calificado. Como conclusión, se destaca la necesidad de mejorar la motivación y fundamentación de las decisiones judiciales en estos casos, con el fin de garantizar una correcta aplicación de la ley y una mayor transparencia en el proceso judicial.

Según el objetivo específico 1 Determinar la base legal del principio de razonabilidad y proporcionalidad que permita argumentar la ponderación del sicariato al homicidio calificado. se puede observar que presenta que el coeficiente de Pearson equivale a 0,576 lo que significa que es significativa positiva moderadamente. Datos que son comparados con lo encontrado por Vega (2021), en su investigación titulada “Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco, 2017”. Los resultados mostraron una correlación directa y altamente significativa entre la valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco. Como conclusión, se destaca la necesidad de mejorar la calidad y la rigurosidad científica de los dictámenes periciales, así como replantear la doctrina para garantizar un proceso judicial más justo y equitativo para los justiciables.

Según el objetivo específico 2: Analizar la aplicación de la pena a la conducta de sicariato y homicidio calificado. Se observa que el coeficiente de Pearson es 0,906, esto indica que es significativa positiva fuerte. Datos que son comparados con lo encontrado por Acha (2020),

en su investigación titulada “Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro”. Los resultados señalaron que el tipo penal de sicariato presenta similitudes normativas con el delito de homicidio calificado por lucro, lo que hace innecesaria su regulación independiente. Como conclusión, se propone la derogación del tipo penal de sicariato y el fortalecimiento del delito de homicidio calificado por lucro, incorporando agravantes específicas para cuando el homicidio se cometa con fines lucrativos.

Según el objetivo específico 3: Describir como la regulación del delito de sicariato estaría vulnerando al delito de homicidio calificado por lucro. Se puede observar en la tabla 4 que el coeficiente de Pearson es 0,642, esto quiere decir que es significativamente positiva moderada fuerte. Datos que son comparados con lo encontrado por Vargas (2021), en su investigación titulada “Doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, Distrito Judicial de Lima 2019”. Los resultados mostraron que existe en el país una legislación penal adecuada que regula y previene los delitos de sicariato y homicidio calificado, lo que permite un actuar eficaz por parte de los jueces. Además, se encontró que, aunque existe una colisión entre los artículos 108-C (Sicariato) y 108-1 (Homicidio por lucro), la adecuada aplicabilidad de los mismos. Como conclusión, se destaca la importancia de una aplicación más rigurosa y coherente de la legislación existente, así como la necesidad de una revisión y posible modificación de los artículos pertinentes para evitar la doble criminalización y promover una mayor eficacia en la prevención y persecución de estos delitos en el Distrito Judicial de Lima.

VI. CONCLUSIONES

Conforme al objetivo general se determinó cuáles son los fundamentos jurídicos para la ponderación del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano permite ponderar el sicariato como una forma agravada de homicidio, es decir, revela que esta tipificación responde a la necesidad de reconocer y sancionar con mayor severidad las características particulares del sicariato. Estas incluyen, el lucro como motivación principal, y la participación de terceros en la ejecución del crimen, factores que incrementan la peligrosidad y el impacto social del delito. Al establecer esta distinción, busca disuadir la práctica del sicariato y proporcionar un marco legal que permita una respuesta penal más contundente y adecuada a la gravedad de estos actos.

Conforme al objetivo específico 1 se determinó la base legal del principio de razonabilidad y proporcionalidad que permita argumentar la ponderación del sicariato al homicidio calificado, lo cual es fundamental para garantizar una respuesta penal justa y adecuada. Permitiendo a los legisladores peruanos establecer una distinción clara entre el homicidio calificado y el sicariato, reconociendo la gravedad particular del sicariato, el cual se caracteriza por motivaciones como el lucro, y la participación de terceros en la ejecución del crimen.

Conforme al objetivo específico 2 se analizó la aplicación de la pena a la conducta de sicariato y homicidio calificado. La pena de la conducta de estos delitos asegura una justicia penal, equitativa y efectiva, requiriendo penas más severas y así reflejar su mayor peligrosidad y su impacto social. Esto permite no solo sancionar adecuadamente estos crímenes, sino también disuadir su práctica, contribuyendo a la seguridad ciudadana. La correcta aplicación de las penas en estos casos es crucial para fortalecer el sistema de justicia penal y garantizar que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

Conforme al objetivo específico 3 se describió como la regulación del delito de sicariato estaría vulnerando al delito de homicidio calificado por lucro. El asesinato por contrato se considera un delito separado del homicidio con fines de lucro. Esto se debe a que las organizaciones criminales, que aparecieron en todo el país, requirieron la inclusión del sicariato en los sistemas legales. Estas organizaciones crearon frecuentes asaltos, asesinatos y otras actividades ilícitas.

Conforme al objetivo específico 3, se ha revelado una compleja interacción entre la regulación del delito de sicariato y el delito de homicidio calificado por lucro en el marco legal. La descripción de este vínculo pone de manifiesto normas legales que podrían estar generando vulnerabilidades en la aplicación efectiva de la justicia. Esta situación resalta la necesidad imperante de realizar un exhaustivo análisis legislativo que permita identificar y corregir inconsistencias, garantizando así una normativa clara y coherente que ampare los principios de equidad y proporcionalidad en la imposición de penas para ambos delitos. La revisión constante de la legislación es esencial para asegurar una respuesta penal adecuada que refleje la gravedad y particularidades de cada tipo de crimen.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo con el objetivo general, para fortalecer el análisis y asegurar la eficacia de la legislación penal peruana en la lucha contra el sicariato y el homicidio calificado, se recomienda revisar y actualizar periódicamente los fundamentos jurídicos subyacentes a esta tipificación. Esto incluye evaluar la efectividad de las sanciones impuestas de acuerdo al delito para que no exista una confusión de penas.

De acuerdo con el objetivo específico 1, para fortalecer la aplicación del principio de razonabilidad y proporcionalidad en la distinción entre homicidio calificado y sicariato, se recomienda analizar las medidas legales y administrativas asegurando que sean justas, equilibradas y adecuadas. Investigar la acción del delito de sicariato y el homicidio calificado sea razonable y proporcional de acuerdo a estos delitos, es decir, debe tener una justificación lógica y legítima, y proporcional. Asimismo, garantizar que las penas impuestas sean apropiadas en relación con la gravedad del delito cometido, evitando sanciones arbitrarias o excesivas que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

De acuerdo con el objetivo específico 2 de analizar la aplicación de la pena a la conducta de sicariato y homicidio calificado, se recomienda una actualización legislativa constante para garantizar que las penas reflejen adecuadamente la gravedad y el impacto social del sicariato y el homicidio calificado. Esto implica revisar las leyes penales pertinentes. Además, es fundamental que estas actualizaciones legislativas se realicen con base en evidencia empírica y análisis criminológicos, de modo que las penas sean proporcionales a la gravedad de los delitos y contribuyan efectivamente a la prevención y disuasión de estas conductas criminales.

Conforme al objetivo específico 3, se ha revelado una compleja interacción entre la regulación del delito de sicariato y el delito de homicidio calificado por lucro en el marco legal, se recomienda llevar a cabo un proceso sistemático de revisión y actualización legislativa. Se requiere analizar detalladamente las disposiciones legales pertinentes, identificando posibles inconsistencias o lagunas que puedan generar vulnerabilidades en la aplicación de la justicia. Además, se sugiere involucrar a expertos en derecho penal, criminología y otras disciplinas relacionadas para garantizar una perspectiva integral en este proceso. La revisión constante de la legislación permitirá adaptarla de manera efectiva a las necesidades de la sociedad y asegurar una respuesta penal adecuada que refleje la gravedad de estos delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acha Flores, V. (2020). *Análisis del tipo penal de sicariato a causa de la existencia del tipo penal de homicidio calificado por lucro*. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3015>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica*.
- Astuhuaman Arias, L., & Melgar Ccanto, E. (2019). *Derecho de Defensa del denunciado y medidas de protección en la Ley No. 30364 del Juzgado Mixto de Chupaca, año 2016*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/877>
- Baldera. (2022). El ministerio público.
- Bartolo Ambrocio, D., Juan de Dios Huaylinos, L., & Quispe Santos, B. (2017). *La investigación preliminar en los delitos de homicidio para lograr los fines del proceso penal en la sede del Distrito Fiscal de Huánuco - 2015*. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/2195>
- Bonzi Ríos, F. A. (2018). *EL RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO DEL CONSENTIMIENTO DEL OFENDIDO EN LA TIPIFICACIÓN DEL HOMICIDIO EN DUELO*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/159439/El-reconocimiento-legislativo-del-consentimiento-del-ofendido-en-la-tipificaci%C3%B3n-del-homicidio-en-duelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Burgos Alfaro, J. (2022). *El plazo de la investigación preparatoria*. <https://lpderecho.pe/el-plazo-de-la-investigacion-preparatoria/>
- Cabrejos Barrios, A. (2019). *El delito de homicidio calificado por lucro y su doble criminalización con la dación del delito de sicariato*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_b6fcb374c49c4abcbde73c67f1857d38/Details
- Camacho Mori, A. D. (2017). *El Delito De Homicidio Calificado Según Nuestra Legislación Penal Vigente*. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9804/Tesis_57647.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Castillero Mimenza, O. (2017). El perfil psicológico del asesino. <https://psiquiatria.com/psicologia-general/el-perfil-psicologico-del-asesino/#:~:text=Muchos%20asesinos%20en%20serie%20tienen,general%20dichas%20relaciones%20son%20superficiales.>
- Castillo. (2018). Conducta ilícita.
- Castro Mero, N. I. (2022). *Análisis Jurídico sobre la Autoría Intelectual del Delito de Sicariato en el Ecuador*. <https://repositorio.ug.edu.ec/items/dab07186-2971-41cc-8105-8b92ef99390e>
- Cerrón Zavala, N. R. (2018). *Importancia jurídico socio-económica del delito de sicariato y la inimputabilidad de los menores de edad*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_037c9c60414045ed692555bf8c5a34c3/Details
- Delgado Lobato, S. K. (2020). ¿Cuál es la diferencia entre el sicariato y el homicidio por lucro según la Corte Suprema? | Sharon Delgado. <https://ius360.com/cual-es-la-diferencia-entre-el-sicariato-y-el-homicidio-por-lucro-segun-la-corte-suprema-sharon-delgado/>
- Delgado, C. (2015). El delito de sicariato y la conspiración a su comisión en el D. *Actualidad Penal*. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4469/lopez_cfm.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Díaz Pozo, A., Durand Simon, W., & Herrera Flores, R. (2021). *La cesación de la prisión preventiva y el delito de homicidio simple en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito Judicial de Huánuco, año 2019*. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6204>
- Enriquez Perez, J. D. (2023). *Las tendencias doctrinales sobre homicidio calificado en Latinoamérica en el período de 2015 – 2020*. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/34475>
- Fernández Cruz, J. Á. (1998). LA NATURALEZA Y CONTENIDO DEL MANDATO DE LEX CERTA EN LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gallardo Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación*.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Hamidreza Mirbagher, S., Faghani, M., & Ahmadzadeh, H. (2022). Providing a model of internal control system to reduce financial violations and improve administrative health in Guilan Social Security Organization. *International Journal of Finance and Managerial Accounting*. http://www.ijfma.ir/article_19531.html

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*.

Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación*.

Hinostroza Oncebay, B. Y. (2020). *Motivación de la subsunción típica del delito de homicidio calificado*.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10405>

Hormazábal Malarée, H. (2005). UNA NECESARIA REVISIÓN DEL CONCEPTO DE CULPABILIDAD. *Revista de derecho*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502005000200008

Hugo Álvarez, J. B. (2014). *El delito de homicidio calificado*.
<https://actualidadpenal.pe/revista-digital/edicion/actualidad-penal-6/el-delito-de-homicidio-calificado-por-codicia>

Hugo, J., & Heydegger, F. (2015). La tipicidad en el delito de sicariato.

Hugo, S. (2015). El nuevo delito de sicariato y los esfuerzos político-criminales para. *Gaceta Penal & Procesal Penal*.

Instituto Hegel. (2021). Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones.
<https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>

Laley. (2015). 7 claves para entender el nuevo delito de sicariato. *Gaceta jurídica*.
<https://laley.pe/2015/07/30/7-claves-para-entender-el-nuevo-delito-de-sicariato/>

- Lee, D. (2019). Impacto de la codicia en seguridad. https://manualdeseguridad.com.mx/seguridad_newsletter/19/impacto_de_la_codicia_en_seguridad.asp
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa.
- Lima Ocampo, A. (2021). *El delito de sicariato y su sanción en el COIP, Caso 13284-2015-03922*. <https://repositorio.ug.edu.ec/items/970c5e4c-bc0b-4775-af59-b33725a55199>
- López Céspedes, F. (2018). *EL SICARIATO COMO DELITO AUTÓNOMO FRENTE AL DELITO DE ASESINATO POR LUCRO, EN LA LEGISLACIÓN PERUANA*. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4469/lopez_cfm.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- López, A. (2019). Cuando no era considerado como un delito el delinquir por necesidad. <https://es-us.noticias.yahoo.com/cuando-no-era-considerado-como-delito-delinquir-por-necesidad-081132490.html>
- Maita Dorregaray, S. d. (2012). APUNTES SOBRE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6/D_Maita_Dorregaray_170112.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3c9c7a004fdf0d74902f96541a3e03a6
- Mérida Escobedo, H. (2015). *INVESTIGACIÓN DEL SICARIATO Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERSONA PARA CONVERTIRSE EN SICARIOS*. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Mir Puig, S. (2003). Intriducción a las bases del derecho penal. *Maestros del derecho penal*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30052.pdf>
- Miranda Anchundia, B. (2022). *El sicariato una realidad en la parroquia el recreo del Cantón Durán*. <https://repositorio.ug.edu.ec/items/68c4d587-9977-4f05-9145-9d379b757f44>

- Missiego del Solar, J. (2021). Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano. *Ius Et Praxis*.
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/5073
- Mondragon Chirimia, M. E., & Perales Gonzales, J. L. (2017). *La confesión sincera en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de la república*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/409#:~:text=La%20confesi%C3%B3n%20puede%20ser%20entendida,de%20investigaci%C3%B3n%20y%20proceso%20penal>.
- Núñez Perez, F. (2016). El delito de sicariato como expresión del Derecho Penal del enemigo. *Editorial ESIPEC*.
- Picado Vargas, C. A. (2014). EL DERECHO A SER JUZGADO POR UN JUEZ IMPARCIAL. *Revista de JUDEX*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>
- Rengifo Hurtado, J. (2015). El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional.
https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_delito_de_homicidio_calificado_Rengifo_Hurtado_Jose.pdf
- Rodríguez Hurtado, M. (2013). El Proceso Común, Vía Emblemática del Código Procesal Penal del 2004 (CPP) y su Primera Etapa: la Investigación Preparatoria. *Foro Jurídico*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13817>
- Rosas Torrico, M. A. (2013). SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO. *REVISTA JURIDICA VIRTUAL AÑO III*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Rosas Zavaleta, R. A., & Villarreal Guzman, O. A. (2016). *Rasgos inquisitivos en la etapa del juzgamiento en el nuevo código procesal penal peruano*.
<https://dspace.unitru.edu.pe/items/699b0e23-eaf9-472f-b797-d771b6b06c28>
- Ruiz Vázquez, A., Campos García, T., & Padrós Blázquez, F. (2016). EL SICARIATO: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DEL ASESINATO POR ENCARGO. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=73411>

- Saenz Espinoza, E., & Urrunaga Molina, P. (2019). *El delito de sicariato y la imputación de sus circunstancias específicas en el derecho penal peruano*. <https://1library.co/document/dzxep3nq-delito-sicariato-imputacion-circunstancias-especificas-derecho-penal-peruano.html>
- Sanchez Flores, H. F. (2018). *El sicariato cometido por adolescentes y su reinserción a la sociedad en la jurisdicción de Lima cercado 2017*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17044>
- Sedano Toralva, J. A. (2018). *La legítima defensa y el homicidio calificado en la investigación preparatoria en los juzgados penales de Lima - 2018*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32341>
- Siccha, R. S. (2018). *DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL - VOLUMEN I*.
- Sotero Rojas, S. (2020). *Incorporación, de agravantes al homicidio calificado para dar protección a las personas en estado de vulnerabilidad*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58256>
- Tam Málaga, J., Vera, G., & Oliveros Ramos, R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación. *Pensamiento y Acción*. http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf
- Tamayo Ly, C., & Silva Siesquén, I. (2019). TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24860w/Tecnicas_InstrumentosS2.pdf
- Torres, C. (2008). PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL. *Torres y Torres Lara*. https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_090408c.pdf
- Trujillo, E. (2020). *Ilícito*. <https://economipedia.com/definiciones/ilicito.html>
- Valarezo Trejo, E., Valarezo Trejo, R., & Durán Ocampo, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331

- Vallejo Gutiérrez, J., & Villegas Barrientos, N. (2018). Índice delictivo y su relación con densidad poblacional y el Índice de Desarrollo Humano en el Estado de Guanajuato. *Acta universitaria*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662018000700007
- Vargas Guillen, B. K. (2021). *Doble criminalización del delito de homicidio calificado por lucro con la regulación del delito de sicariato, Distrito Judicial de Lima* 2019.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1125>
- Vega Cáceres, C. A. (2021). *Valoración de las pruebas periciales en los delitos de homicidio culposo y las sentencias condenatorias emitidas por los jueces unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco*, 2017.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/6665>
- Villegas Perales, M. J. (2020). *Vulnerabilidad del sujeto pasivo como agravante del homicidio calificado una propuesta para regular*.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2500>
- Vite Torre, O. (2014). El Sicariato. *Estudio Loza Avalos*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A810C46CB38E86E605257F38006FC419/%24FILE/Sicariato\(2\).pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A810C46CB38E86E605257F38006FC419/%24FILE/Sicariato(2).pdf)
- Zevallos Lopez, W. V. (2019). *ANÁLISIS DEL SICARIATO Y DETERMINACIÓN PROBATORIA EN EL PROCESO PENAL QUE EVIDENCIA EL DELITO EN LA JURISDICCIÓN DE HUÁNUCO* 2017 -2018.
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2145>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Ponderación del sicariato al homicidio calificado en el código penal peruano, Huánuco, 2024.

Título	Enunciado del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología	Muestra
Innecesaria Regulación del Sicariato al Homicidio Calificado en el Código Penal Peruano, 2022.	¿Cuáles son los fundamentos jurídicos del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano?	General	Los fundamentos jurídicos que establecen los principios de razonabilidad y proporcionalidad que permitan argumentar la ponderación del delito de sicariato y el delito de homicidio calificado del Código Penal Peruano, convengan ser	Independiente	Tipo	Población
		Determinar cuáles son los fundamentos jurídicos para la ponderación del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano.		El Sicariato	Descriptivo Básico	Colegio de abogados de Huánuco (3988)
		Específicos		Dependiente	Nivel	Muestra
		1. Determinar la base legal del principio de razonabilidad y proporcionalidad que permita argumentar la ponderación del sicariato al homicidio calificado.		Homicidio Calificado	Explicativo	Abogados pertinentes al colegio de abogados es la cantidad de

		2. Analizar la aplicación de la pena a la conducta de sicariato y homicidio calificado.	idóneos de ser denunciados por las agravantes concretas de tal delito es: el principio de culpabilidad.		Diseño	260. La muestra representativa es de 14 especialistas
		3. Describir como la regulación del delito de sicariato estaría vulnerando al delito de homicidio calificado por lucro.			No experimental	

Anexo 2: Instrumento de recolección datos – Lista de cotejo

Cuestionario

Estimado Dr. reciba mis cordiales saludos, el presente cuestionario que tiene por objeto la ponderación del sicariato al homicidio calificado en el Código Penal peruano. Es la razón por la cual se presentan las siguientes interrogantes. Recuerde marcar A si está de acuerdo, MA si esta medianamente de acuerdo y D si está en desacuerdo, fundamentar cada alternativa.

A	MA	D
Acuerdo	Medianamente de acuerdo	Desacuerdo

Fecha.....

Especialista.....

Cargo actual.....

Institución laboral.....

N°	ÍTEMS	A	MA	D
1	¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?			
2	¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?			
3	¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?			
4	¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?			
5	¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?			
6	¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?			

7	¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?			
8	¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?			
9	¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?			
10	¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?			
11	¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?			
12	¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?			
13	¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?			
14	¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?			
15	¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?			

Anexo 3: Validez del instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN

Título: Ponderación del sicariato al homicidio calificado en el código penal peruano, 2024.

Nº de ítems	Ítems	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
Dimensión 1: Principio de razonabilidad y proporcionalidad								
1	¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?	x		x		x		
2	¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?	x		x		x		
3	¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		
Dimensión 2: Sanción o pena								
4	¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?	x		x		x		
5	¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?	x		x		x		
6	¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?	x		x				
Dimensión 3: Regulación del delito								
7	¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?	x		x		x		
8	¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?	x		x		x		
Dimensión 4: Culpabilidad del autor								
10	¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?	x		x		x		
11	¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?	x		x		x		
12	¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?	x		x		x		
Dimensión 5: Motivo o circunstancia								
13	¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?	x		x		x		
14	¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?	x		x		x		
15	¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()


Juan Lugo Díaz
 ABOGADO
 Reg. CAJ. N° 4270

Dr. Lugo Diaz Juan
 DNI N° 73458199

Nº de ítems	Ítems	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
Dimensión 1: Principio de razonabilidad y proporcionalidad								
1	¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?	x		x		x		
2	¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?	x		x		x		
3	¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		
Dimensión 2: Sanción o pena								
4	¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?	x		x		x		
5	¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?	x		x		x		
6	¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?	x		x				
Dimensión 3: Regulación del delito								
7	¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?	x		x		x		
8	¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?	x		x		x		
Dimensión 4: Culpabilidad del autor								
10	¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?	x		x		x		
11	¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?	x		x		x		
12	¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?	x		x		x		
Dimensión 5: Motivo o circunstancia								
13	¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?	x		x		x		
14	¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?	x		x		x		
15	¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()


Jose A. Herrera Saavedra
 ABOGADO
 Reg. CAH. 4326

Dr. Herrera Saavedra José Antonio

DNI N° 72269345

Nº de ítems	Ítems	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
		El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
Dimensión 1: Principio de razonabilidad y proporcionalidad								
1	¿Consideras que la penalización del sicariato debe ser proporcional a la gravedad del delito de homicidio calificado?	x		x		x		
2	¿Crees que la aplicación de penas más severas para el sicariato en comparación con el homicidio calificado es razonable dada la naturaleza premeditada del acto?	x		x		x		
3	¿Opinas que la legislación debería establecer criterios claros para diferenciar entre el sicariato y el homicidio calificado, con el fin de garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		
Dimensión 2: Sanción o pena								
4	¿Crees que la sociedad percibiría como justa una diferenciación significativa en las penas entre el sicariato y el homicidio calificado?	x		x		x		
5	¿Considera que se debería imponer una pena más severa a quien ordena o actúa como intermediario en el delito del sicariato?	x		x		x		
6	¿Estás de acuerdo con la pena impuesta del delito de sicariato y homicidio calificado?	x		x				
Dimensión 3: Regulación del delito								
7	¿Consideras que es necesario establecer un marco legal que aborde de manera particular la acción del sicariato, dada su complejidad?	x		x		x		
8	¿Apoyarías una regulación más estricta y específica para el sicariato, que incluya medidas preventivas y punitivas más contundentes?	x		x		x		
9	¿Está de acuerdo que el homicidio calificado por lucro es similar al sicariato?	x		x		x		
Dimensión 4: Culpabilidad del autor								
10	¿Consideras que la complejidad y la planificación meticulosa involucradas en el sicariato justifican una mayor severidad en las penas en comparación con el delito de homicidio calificado?	x		x		x		
11	¿Consideras que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada en función de su grado de intencionalidad y conocimiento de las consecuencias de sus acciones?	x		x		x		
12	¿Opinas que la culpabilidad del autor del homicidio calificado debe ser evaluada de manera individual?	x		x		x		
Dimensión 5: Motivo o circunstancia								
13	¿Es necesario identificar el perfil psicológico del quien comete el delito de sicariato u homicidio calificado?	x		x		x		
14	¿Opina usted que el motivado principal del delito de sicariato y homicidio calificado es por intereses económicos o vengativos?	x		x		x		
15	¿Crees que la regulación legal debe abordar específicamente los motivos y circunstancias que diferencian al sicariato del homicidio calificado, para garantizar una aplicación justa de la ley?	x		x		x		

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()



Jhunmer Ricardo Fabian Diaz
ABOGADO
Reg. C.O.A. N° 4243

Dr. Fabián Díaz Jhunmer Ricardo
DNI N° 7242999

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	14	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	14	100,0

La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	15

Anexo 5: Formato de consentimiento informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

(Ciencias Sociales)

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales, es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula _____
_____ y es dirigido por _____
_____, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: _____
_____.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará _____ minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de _____. Si desea, también podrá escribir al correo _____ para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 6: Evidencias de ejecución

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Sandoval Orizano Luz Bitmay identificado (a) con DNI 73601742, con domicilio real en Calle Los Sauces Distrito Pilco Marca Provincia Huánuco Departamento Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO

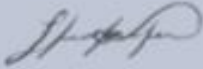
En mi condición de Bachiller, con código de estudiante 4806171123 de la Escuela Profesional de Derecho Facultad de Ciencias políticas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, semestre académico 2024-I.

1. Que los datos consignados en la tesis titulada **Ponderación del sicariato al homicidio calificado en el código penal peruano, 2024.**

Corresponden a la ejecución de la recolección de datos, realizado por mi persona

Doy fe que esta declaración corresponde a la verdad

Chimbote 16 de junio de 2024



Luz Bitmay Sandoval Orizano
DNI: 73601742



Huella digital

ponderacion de sicariato y homicidio.xlsx - Excel

Buscar

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Portapapeles Pegar Fuente Alineación Número Estilos

AE21

	A	E	F	J	K	O	P	Q	R
1		El Sicariato							
2		El Sicariato							
3	Participan							TOTAL	
4	1	9 Medianamente de acuer	9 Medianamente de acuer	7 Medianamente de acuerd	25 Medianamente de acuerdo				
5	2	7 Acuerdo	8 Medianamente de acuer	8 Desacuerdo	23 Medianamente de acuerdo				
6	3	8 Desacuerdo	6 Medianamente de acuer	8 Medianamente de acuerd	22 Medianamente de acuerdo				
7	4	7 Medianamente de acuer	9 Desacuerdo	7 Acuerdo	23 Acuerdo				
8	5	8 Medianamente de acuer	6 Medianamente de acuer	8 Medianamente de acuerd	22 Acuerdo				
9	6	7 Medianamente de acuer	8 Desacuerdo	6 Desacuerdo	21 Desacuerdo				
10	7	7 Desacuerdo	6 Medianamente de acuer	5 Medianamente de acuerd	18 Desacuerdo				
11	8	6 Acuerdo	5 Desacuerdo	8 Medianamente de acuerd	19 Medianamente de acuerdo				
12	9	6 Medianamente de acuer	5 Medianamente de acuer	7 Medianamente de acuerd	18 Medianamente de acuerdo				
13	10	7 Medianamente de acuer	7 Acuerdo	3 Desacuerdo	17 Medianamente de acuerdo				
14	11	4 Desacuerdo	5 Medianamente de acuer	7 Medianamente de acuerd	16 Desacuerdo				
15	12	4 Acuerdo	5 Desacuerdo	5 Medianamente de acuerd	14 Medianamente de acuerdo				
16	13	6 Medianamente de acuer	4 Medianamente de acuer	3 Desacuerdo	13 Medianamente de acuerdo				
17	14	3 Medianamente de acuer	4 Medianamente de acuer	6 Medianamente de acuerd	13 Medianamente de acuerdo				

Hoja2 Hoja3 Hoja4 Hoja5 Hoja6

Listo Referencias circulares: AN25 Accesibilidad: es necesario investigar

ponderacion de sicariato y homicidio.xlsx - Excel

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

Calibri 11 A A

Pegar

Portapapeles

Fuente

Alineación

Número

Estilos

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda

AF25

	A	V	W	AA	AB	AC	AD	AE	AF
1							Homicidio calificado		
2							Homicidio calificado		
3	Participan						TOTAL		
4	1	8 Medianamente de acuerdo	9 Medianamente de acuerdo	17 Medianamente de acuerdo					
5	2	7 Medianamente de acuerdo	8 Desacuerdo	15 Medianamente de acuerdo					
6	3	8 Desacuerdo	9 Medianamente de acuerdo	17 Medianamente de acuerdo					
7	4	9 Medianamente de acuerdo	6 Desacuerdo	15 Desacuerdo					
8	5	7 Desacuerdo	9 Medianamente de acuerdo	16 Medianamente de acuerdo					
9	6	7 Acuerdo	7 Medianamente de acuerdo	14 Acuerdo					
10	7	5 Medianamente de acuerdo	6 Acuerdo	11 Acuerdo					
11	8	8 Desacuerdo	5 Medianamente de acuerdo	13 Desacuerdo					
12	9	3 Medianamente de acuerdo	7 Desacuerdo	10 Desacuerdo					
13	10	8 Medianamente de acuerdo	4 Medianamente de acuerdo	12 Medianamente de acuerdo					
14	11	3 Medianamente de acuerdo	5 Acuerdo	8 Acuerdo					
15	12	4 Desacuerdo	5 Medianamente de acuerdo	9 Desacuerdo					
16	13	6 Medianamente de acuerdo	4 Medianamente de acuerdo	10 Medianamente de acuerdo					
17	14	3 Medianamente de acuerdo	3 Medianamente de acuerdo	6 Medianamente de acuerdo					
18									
19									
20									

Hoja2 Hoja3 Hoja4 Hoja5 Hoja6

Listo Referencias circulares: AN25 Accesibilidad: es necesario investigar

*Resultado6 [Documento6] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado

- Registro
- Fiabilidad
 - Título
 - Notas
 - Escala: ALL VARIAS
 - Título
 - Resumen de
 - Estadísticas
 - Estadísticas

fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,879	15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	29,2143	45,258	,656	,866
P2	29,0714	45,918	,602	,868
P3	29,0000	47,231	,447	,875
P4	29,3571	45,324	,663	,865
P5	29,0714	47,918	,484	,873
P6	29,0000	46,769	,491	,873
P7	29,0714	49,302	,268	,882
P8	29,0714	46,995	,493	,873
P9	29,2143	49,566	,237	,884
P10	29,1429	45,670	,575	,869
P11	29,2857	45,451	,596	,868
P12	29,0714	44,995	,608	,867
P13	29,0714	45,764	,537	,871
P14	29,2143	44,643	,630	,866
P15	29,1429	45,055	,736	,863